

AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO NACIONAL

Centro Interamericano de
Documentación e
Información Agrícola
06 JUL 1987
IICA - CIDIA

PROPUESTA TECNICA PARA EL MEJORAMIENTO
DE LA RED DE MERCADOS PUBLICOS DE LA
CIUDAD DE SANTO DOMINGO

DOCUMENTO 3
Perfil de un proyecto de Mercado Móvil
para la Ciudad de Santo Domingo

REALIZADO POR:

INSTITUTO INTERAMERICANO
DE COOPERACION PARA LA
AGRICULTURA (IICA)

FINANCIADO POR:

AYUNTAMIENTO DEL
DISTRITO NACIONAL

IICA
E70
I59
Doc. 3



**PROPUESTA TECNICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA RED
DE MERCADOS PUBLICOS DE LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO**

Centro Interamericano de
Documentación e
Información Agrícola

06 JUL 1987

IICA - CIDIA

DOCUMENTO 3

**Perfil de un proyecto de Mercado Móvil
para la Ciudad de Santo Domingo**

00005987

PROPUESTA TECNICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA RED
DE MERCADOS PUBLICOS EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO

Instituciones Participantes:

- Instituto Interamericano de
Cooperación para la Agricultura
(IICA)

- Ayuntamiento del Distrito Nacional

Coordinadores

Lic. Joaquín Nolasco

Lic. Frida Aybar de Sanabia

11CA
E70
I59
Dec. 3

ⓅV-999807 V.1

PRESENTACION

El sistema de mercados móviles constituye una nueva alternativa para la distribución urbana de alimentos al detalle. En este documento se presentan los lineamientos básicos para el diseño y la implementación de dicho sistema de este tipo.

El documento está integrado por tres partes principales que son:

- El Marco de Referencia conformado por los antecedentes del proyecto, su justificación y estrategia propuesta para su implementación;
- El perfil del proyecto propuesto para implementar con carácter experimental un módulo piloto de mercado móvil para la ciudad de Santo Domingo; y
- Marco Legal propuesto para incorporar el sistema de mercados móviles a la red de mercados públicos del ADN.

También se adicionan los anexos siguientes:

- Informe de viaje a Bogotá y fotografías de viaje a Bogotá
- Material divulgativo del proyecto
- Maqueta del proyecto
- Fotografías y planos de la maqueta
- Discos de computadora con la grabación del documento

Este documento es parte de los productos generados por el grupo interdisciplinario IICA, de acuerdo a los términos de referencia del contrato de prestación de servicios suscrito con el ADN.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

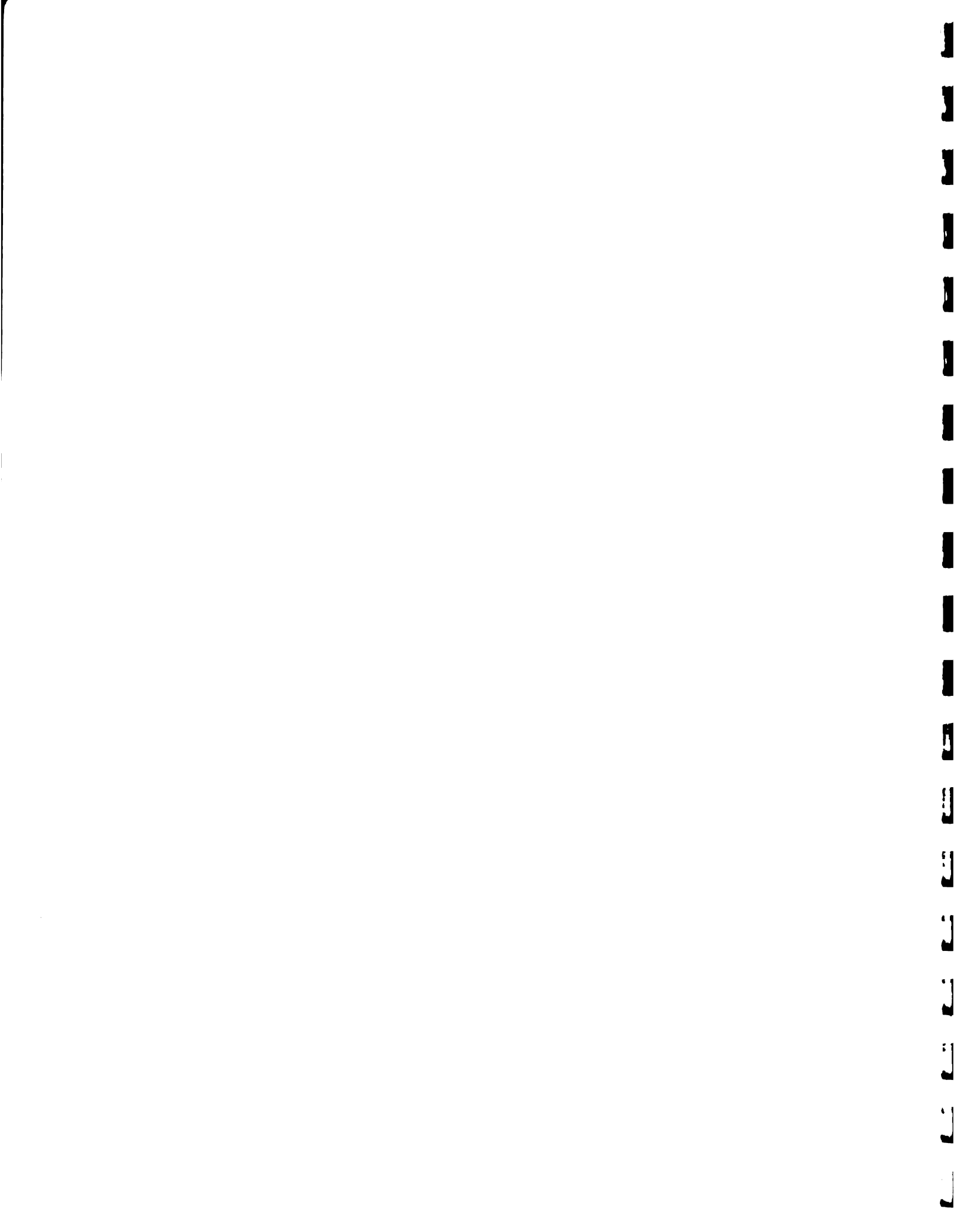
TECNICOS PARTICIPANTES

Lic. Joaquín Nolasco	Coordinador
Dr. Cristhian Sepúlveda	Consultor en Economía
Arq. Aristides Victoria	Consultor responsable de Ingeniería y Arqui- tectura
Dr. Dario Bencosme	Consultor Organización Institucional
Ing. César Rodríguez	Consultor Mercadeo
Ing. Iván Domínguez	Consultor Mercadeo
Estela Santos	Secretaria

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page, appearing as a vertical column of characters on the right edge.

INDICE

	Página
Presentación	
Parte I	
1. Marco de Referencia	1
1.1 Antecedentes del proyecto	1
1.1.1 Definición del Mercado Móvil	1
1.1.2 Efectos esperados	1
1.1.3 Experiencias similares	1
1.2 Justificación	2
1.2.1 El mercado móvil como un instrumento de política para resolver un problema de abastecimiento.	2
1.2.2 El mercado móvil desde el punto de vista de la función desempeñada por los diferentes agrupantes en la comercialización	3
1.2.2.1 Consumidores	3
1.2.2.2 Comerciante tradicional	3
1.2.2.3 Comerciantes establecidos	4
1.2.2.4 Inespre y otras instituciones	4
1.2.2.5 ADN	
1.3 Estrategia para la implementación de los mercados móviles	5
Parte II	
2. El proyecto piloto	6
2.1 Objetivos y metas	6
2.1.1 Objetivo general	6
2.1.2 Objetivos específicos	6
2.1.3 Metas	6
2.2 Definiciones y acciones para el montaje del proyecto	8
2.2.1 Criterios para la definición de un módulo básico de mercado móvil	8
2.2.1.1 Población objetivo	8
2.2.1.2 Dimensionamiento del mercado	8



2.2.1.3	Requerimientos de infraestructura	8
2.2.1.4	Selección de lugares de operación	9
2.2.1.5	Tipo de comerciantes	9
2.2.1.6	Propiedad, disposición y operación de la infraestructura	10
2.2.1.7	Política de Desarrollo, Administración Operativa y personal requerido	11
2.2.1.8	Costo de inversión y de operación	13
2.2.2	Recuperación e incidencia relativa de los costos de inversión y operación	13
2.2.2.1	Desde el punto de vista del ADN	13
2.2.2.2	Desde el punto de vista de un comerciante tipo	14
2.2.2.3	Actividades principales para el montaje del proyecto piloto	15

Parte III

Presentación del elemento jurídico de la propuesta

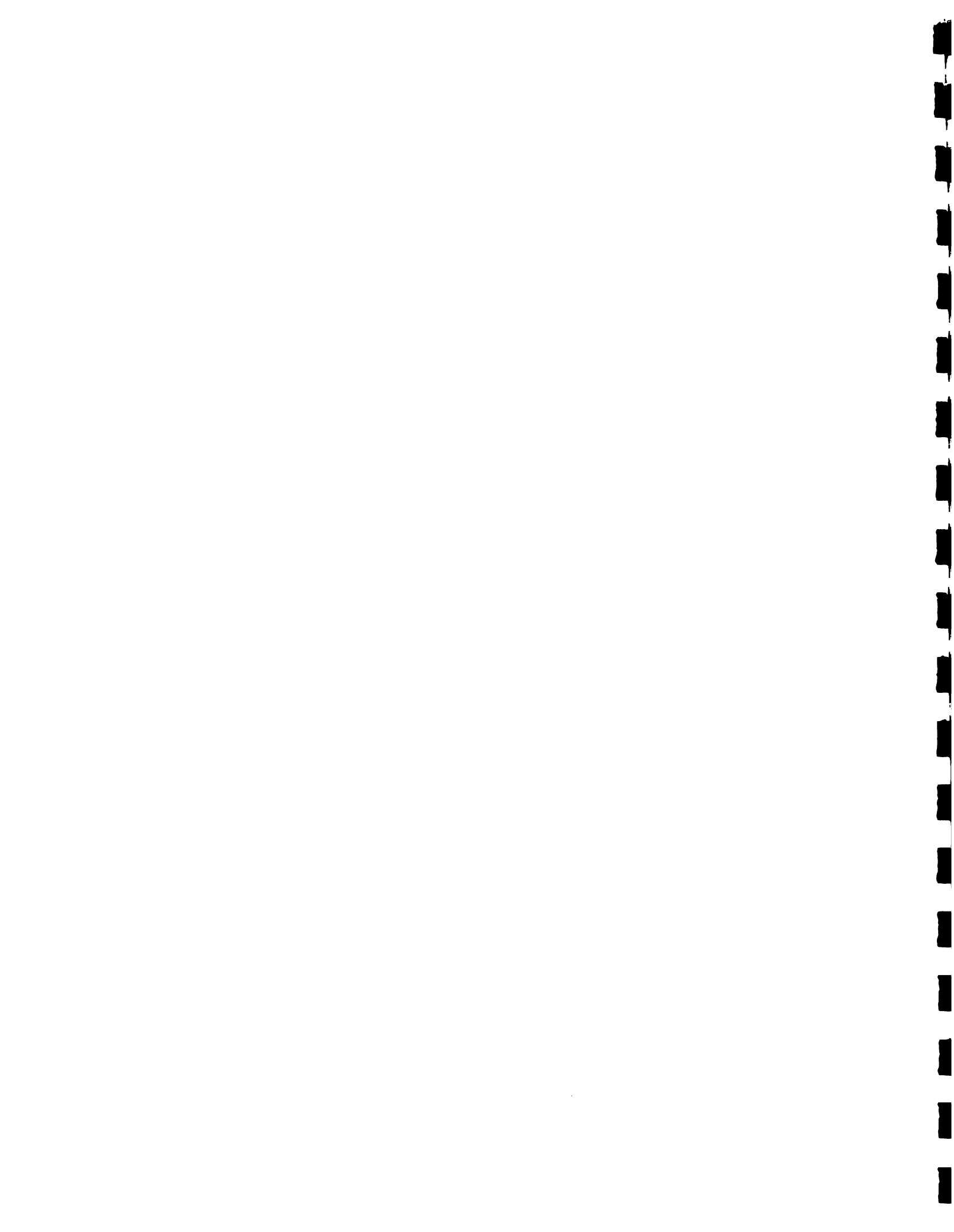
Reglamento de mercados barriales y estructuras 18 de expendio de alimentos frescos del Distrito Nacional

APENDICES

Apéndice 1	Listado tentativo de localización de los mercados móviles	27
Apéndice 2	Plano mercados móviles	28
Apéndice 3	Maqueta y fotografías	29

ANEXOS

Anexo 1	Informe viaje a Bogotá
Anexo 2	Fotografías viaje a Bogotá
Anexo 3	Material divulgativo, documento con texto e ilustración fotográfica
Anexo 4	Discos de computadora con la gravación de los documentos



PARTE I
MARCO DE REFERENCIA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

1. MARCO DE REFERENCIA

1.1 ANTECEDENTES DEL PROYECTO

1.1.1 Definición del mercado móvil

El mercado móvil es un ente que actúa como un canal de distribución de alimentos al detalle, con la participación de comerciantes mayoristas, asociaciones de productores y de detallistas, y empresas fabricantes y/o distribuidoras, que ejecutan sus ventas directas al público en forma organizada y asegurando alta eficiencia de precio y calidad.

Su infraestructura es modular, se prevé su traslado diario a barrios distintos y debidamente seleccionados, de acuerdo a la población-objetivo definida y en lugares o espacios públicos de fácil acceso peatonal y sin consecuencias congestionantes para la circulación urbana.

También supone una estricta reglamentación de su operación, en beneficio del consumidor y un control administrativo de los precios, calidades, pesos y medidas, del aseo del lugar y de su seguridad. Se trata pues de un canal innovativo para la distribución de alimentos en la ciudad de Santo Domingo.

1.1.2 Efectos esperados

La función del mercado móvil es fundamentalmente reguladora y se debe traducir en cuatro efectos posibles:

- i. un efecto descongestionador urbano de los actuales mercados públicos formales e informales;
- ii. un efecto regulador de la competencia, especialmente en el sub-sistema tradicional de comercialización;
- iii. un efecto de mejoramiento de los hábitos de consumo; y
- iv. un efecto de demostración para los demás comerciantes y consumidores de una modalidad más eficiente de mercado de alimentos.

1.1.3 Experiencias similares

En República Dominicana y particularmente en la capital, se conocen dos experiencias similares a la que aquí se propone; ambas fueron impulsadas por instituciones públicas.



En 1978, la SEA durante tres meses organizó minimercados barriales en base a estructuras modulares móviles de desplazamiento diario a distintos barrios y a un abastecimiento mayorista directo de productores en un "día de plaza" determinado para las ventas de toda la semana.

La experiencia arroja como resultado:

- i. gran aceptación del público;
- ii. expendio de alimentos al público parcialmente a menores precios;
- iii. bajas calidades por falta de métodos de conservación; y
- iv. subsidios considerables por concepto de equipamiento modular, transporte y administración.

En 1984, INESPRES inicia la organización de mercados de productores en lugares estables de Santo Domingo: Los Mina, Herrera y calle San Martín. En los días preestablecidos, normalmente un día por semana, los productores traen sus productos y venden directamente al detalle. La experiencia aún en curso, indica:

- i. los productos son vendidos a menores precios;
- ii. calidades aceptables; y
- iii. un fuerte subsidio por concepto de transporte, local y recursos administrativos.

Internacionalmente las experiencias de mercados móviles son considerables y en su mayor parte han sido exitosas. Al respecto, para el caso de Bogotá-Colombia, puede consultarse del IICA, Informe Técnico sobre el Sistema de Distribución Urbana de Alimentos de Bogotá-Colombia, a través de los mercados móviles.

1.2 JUSTIFICACION

1.2.1 El mercado móvil como un instrumento de política para resolver un problema de abastecimiento

Desde el punto de vista del equilibrio del habitat urbano, la comercialización de alimentos, especialmente en los barrios populares y marginales ha adquirido un desarrollo crítico, congestionante, contaminante y descontrolado. Esto no sólo se expresa en el deterioro de la infraestructura por congestión de los mercados públicos, sino también en la proliferación descontrolada de mercados barriales espontáneos y de vendedores ambulantes de diverso tipo, que escapan a todo tipo de control regulador. Esto incide en un abastecimiento deficiente de alimentos para los sectores de menos ingresos, a causa del encarecimiento de productos, calidades inferiores y deterioro de las condiciones higiénico-sanitarias de venta.



La identificación de este problema ha conducido al ADN a formular una política de racionalización del sub-sistema de mercadeo tradicional urbano. Uno de los objetivos de esta política es someter a un cauce controlado la proliferación de mercados espontáneos y de vendedores ambulantes. Esto supone racionalizar el sistema actual, dentro de lo posible, y regular su desarrollo futuro. Para ello, entre otros instrumentos ya definidos, aquí se propone la creación de mercados móviles como un posible instrumento racionalizador y regulador.

1.2.2 **El mercado móvil desde el punto de vista de la función desempeñada por los diferentes agentes participantes en la comercialización**

1.2.2.1 **Consumidores**

El mercado móvil mejora la calidad del consumo, por cuanto puede abastecer alimentos en mejores condiciones de precio, de calidad e higiénico-sanitarias de expendio.

A su vez, conforme el mercado móvil sea atractivo, y su actividad se difunda cada vez más, deberá reorientar a una masa creciente de consumidores desde los actuales canales tradicionales para la adquisición de sus productos en este tipo de mercado. Igualmente el mercado móvil puede actuar como un importante instrumento activador de la organización del consumidor a nivel barrial.

1.2.2.2 **Comerciante tradicional**

Según como se consoliden los mercados móviles, éstos podrán absorber comerciantes tradicionales como comerciantes participantes del mercado móvil; estos podrán ser vendedores ambulantes como tricicleros, esquineros, semaforeros u otros, al igual que comerciantes o grupos de comerciantes de los actuales mercados espontáneos. En este sentido, el mercado móvil puede actuar directamente como un importante instrumento para nuclear, organizar, adiestrar y mejorar los ingresos de vendedores tradicionales.

Pero aún cuando se extienda considerablemente la actividad de los mercados móviles, el alcance de estas posibilidades de absorción serán sin duda relativamente limitadas, sobre todo, si se le confronta con la actual masividad del comercio tradicional de alimentos. En cuanto a los efectos indirectos de la aplicación de este instrumento, éstos son dobles: por una parte, por la vía del efecto de competencia y de demostración muchos comerciantes tradicionales se verán inducidos a mejorar sus métodos de operación para mantenerse operando; pero por otra parte, también es posible que muchos otros se vean excluidos frente a las condiciones competitivas del mercado móvil, y tengan que reubicarse en otros barrios con lo cual el problema no se estaría resolviendo, sino que se estaría relocalizando.



Por eso, la posibilidad de que el mercado móvil se convierta en un posible instrumento generador de desempleo informal o de reconcentración en otros barrios del comercio tradicional dependerá de cómo se precisen sus objetivos operacionales (población-objetivo, tipo de comerciantes incorporados, condiciones de su abastecimiento, etc.) y de cómo se coordine con otras políticas.

1.2.2.3 Comerciantes establecidos

El mercado móvil regula la competencia entre el comercio establecido por cuanto mejora las condiciones de transparencia del mercado para los consumidores de cada barrio.

Un beneficio directo que obtendrá el comercio establecido es la oportunidad de participar en el propio mercado móvil. Igualmente, el mercado móvil puede actuar de forma favorable para el comercio establecido periférico como polo concentrador de demanda, aunque también puede atraer más comercio tradicional si es que no se adoptan medidas pertinentes. El efecto competitivo regulador del mercado móvil difícilmente será excluyente para el comercio establecido, conforme opera un sólo día de la semana en el área, aunque esto variará según la línea de productos que se trate. La misma consideración puede hacerse extensiva a los mercados espontáneos.

1.2.2.4 INESPRES y otras instituciones

Si el montaje y la gestión del proyecto se realiza sobre una base de coordinación interinstitucional, por ejemplo, con instituciones como INESPRES, SEA y otras, el mercado móvil puede convertirse en un importante instrumento de integración y fortalecimiento de políticas de comercialización hasta ahora poco coordinadas. Tal es el caso de programas como el de los CENSERI de la SEA y el de Mercados de Productores y de Afiliados de INESPRES. A su vez, el activo apoyo de estas instituciones puede garantizar menores precios al consumidor y mejores calidades de producto.

1.2.2.5 ADN

Conjuntamente con la simultánea aplicación de otros instrumentos y medidas de política, el mercado móvil puede contribuir de forma considerable: a evitar la proliferación de mercados espontáneos y de vendedores tradicionales sin control; a regular sus actividades; a fortalecer sus organizaciones; a mantener el aseo de la vía pública; y, en general, en el ámbito de intereses directamente atingente al Ayuntamiento, a preservar el habitat urbano.



ESTRATEGIA PARA LA IMPLEMENTACION DE LOS MERCADOS MOVILES

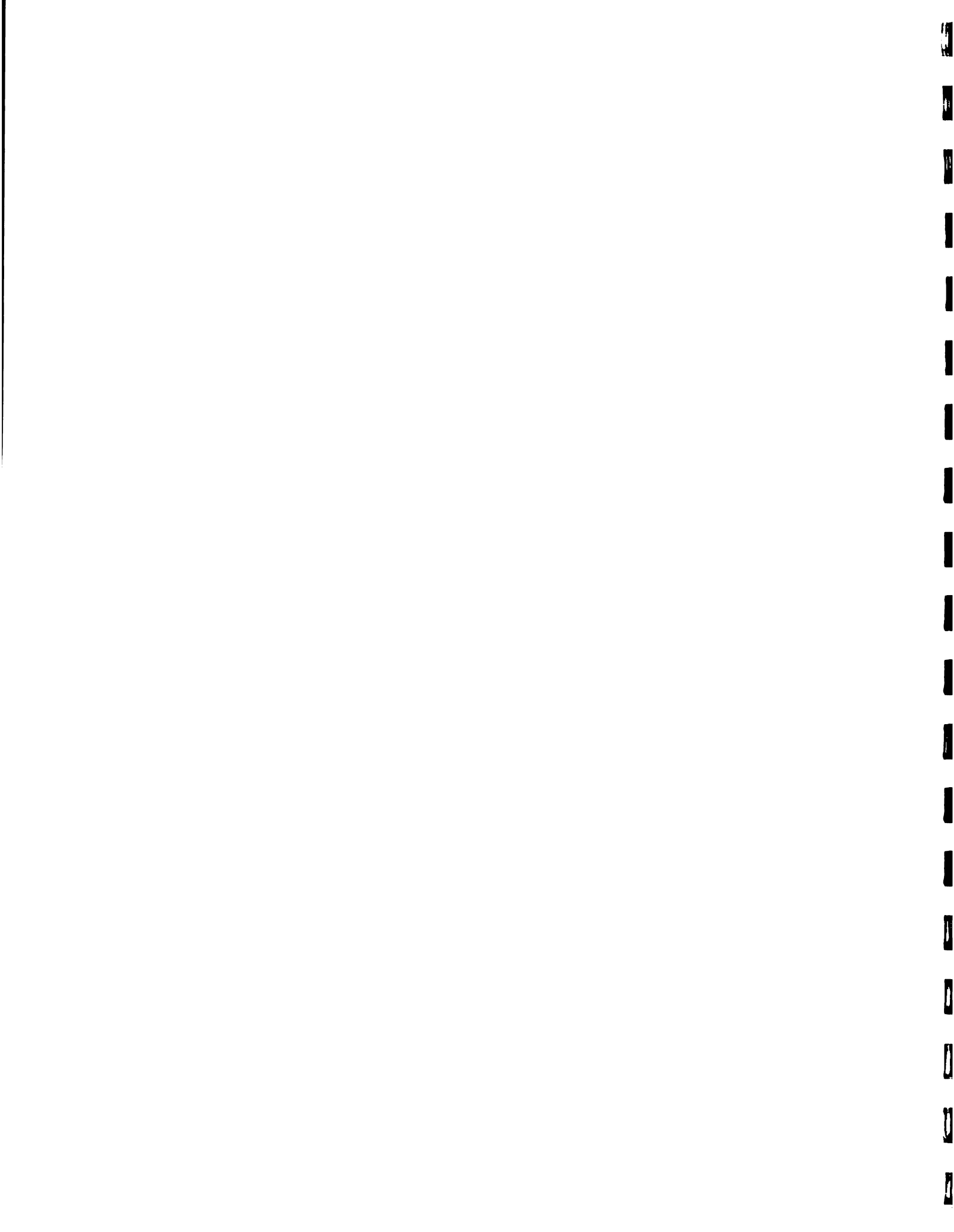
La finalidad última de este proyecto es generalizar y consolidar el funcionamiento de los mercados móviles en la Ciudad de Santo Domingo.

Desde el punto de vista institucional del ADN, a mediano plazo, interesa que los mercados móviles entren a formar parte estable del Sistema de Mercados Públicos de Santo Domingo, una vez que hayan demostrado su eficiencia. Considerando las enseñanzas que dejan las experiencias similares mencionadas inicialmente, la única posibilidad de lograr el objetivo arriba propuesto es encarar la creación de mercados móviles como un proyecto piloto.

Esto supone que a partir de la práctica, el concepto de mercado móvil inicialmente implementado se vaya readecuando de acuerdo a las necesidades y posibilidades que indique la experiencia, hasta definir un concepto final de mercado móvil viable como proyecto definitivo.



PARTE II
EL PROYECTO PILOTO



2. EL PROYECTO PILOTO

2.1 OBJETIVOS Y METAS

2.1.1. Objetivo general

El mercado móvil como proyecto piloto, persigue demostrar en la práctica su viabilidad económica y dejar definidas estructuras definitivas de funcionamiento después de un año de duración.

2.1.2 Objetivos específicos

- Definir su modo de inserción en el Sistema de Mercados Públicos de la Ciudad de Santo Domingo, su sistema de gestión administrativa, su sistema de operación, su sistema de regulación interna y externa, y su viabilidad económica;
- evaluar su eficacia como instrumento racionalizador y regulador del subsistema tradicional de comercialización urbana;
- evaluar su eficacia como instrumento de saneamiento urbano;
- evaluar su utilidad como instrumento para una política interinstitucionalmente coordinada de comercialización de alimentos.

2.1.3 Metas

Una operacionalización de los objetivos anteriores conducen a identificar la búsqueda de las siguientes metas, muchas de las cuales corresponden a la generación de instrumentos definitivos para las acciones del proyecto en su etapa posterior.

- conformar una Unidad Ejecutora interinstitucional de montaje y gestión técnica, y de monitoreo y evaluación del proyecto piloto, con carácter transitorio, aunque con vigencia mas allá del período de proyecto;
- asegurar el funcionamiento del mercado móvil durante un año y con una escala física de operación no menor a un nivel aun por determinar;
- interesar a organismos públicos claves, para lograr la máxima coordinación interinstitucional posible en el montaje y ejecución del proyecto;



- definir las relaciones institucionales y funcionales a mantener con el Sistema de Mercados Públicos de la ciudad;
- definir una estructura estable de gestión y administración del mercado móvil;
- definir una política de selección/incorporación de comerciantes por módulos;
- asegurar reducción de márgenes habituales de comercialización identificando e instrumentando medidas de apoyo para la organización del abastecimiento mayorista del mercado;
- identificar requerimientos y fuentes de recursos crediticios;
- definir una política de selección de personal calificado para la administración-operación del mercado;
- definir un programa de capacitación;
- ajustar flexiblemente la dimensión y estructura modular del mercado a la real demanda de los consumidores en cada barrio,
- asegurar y activar máximas relaciones con organizaciones de productores, comerciantes y consumidores para fines de consulta y participación en las decisiones administrativas del mercado;
- definir una política de reducción de subsidios y de autofinanciamiento del mercado;
- definir políticas y criterios definidos para la operación modular del mercado;
- definir políticas para la expansión de las actividades del mercado,
- organizar servicios y/o adoptar medidas de apoyo para el funcionamiento del mercado: supervisión y control, aseo, transporte, depósito, etc;
- dejar definido un reglamento del mercado que regule su constitución institucional definitiva, sus relaciones institucionales externas, su organización administrativa y su funcionamiento; y
- definir manuales de funciones y procedimientos del personal empleado.

2.2 DEFINICIONES Y ACCIONES PARA EL MONTAJE DEL PROYECTO

2.2.1 Criterios para la definición de un módulo básico de mercado móvil

Tentativamente se perfilan criterios y elementos para adoptar definiciones en los siguientes aspectos:

2.2.1.1 Población objetivo

Se considera que para asegurar inicialmente la viabilidad del proyecto, debe orientarse al abastecimiento de barrios de composición socioeconómico media y popular, y conforme se torne prácticamente posible, extenderlo también a los barrios propiamente marginales. Hacerlo a la inversa, podría convertir desde el comienzo en inviable al proyecto a causa de la insuficiencia del poder adquisitivo de estos últimos y de sus hábitos diarios de compra.

2.2.1.2 Dimensionamiento del mercado

Se estima que la población potencialmente atendible por cada mercado barrial, son como máximo 25,000 personas, lo que corresponde como área de influencia a 50 cuadras tomando como centro el mercado y a un total de 4,166 viviendas. A partir de la cobertura poblacional efectiva que se cubra, corresponde precisar los volúmenes físicos demandables según los siguientes tipos básicos de productos:

- Viveres y tubérculos,
- Hortalizas,
- Granos básicos,
- Frutas, y
- Carnes, huevos y otros

2.2.1.3 Requerimientos de infraestructura

Los elementos modulares que conforman el mercado móvil son estandarizados y fácilmente armables, desarmables y transportables.

Su identificación y caracterización (según se especifica más adelante), se ha hecho a través de la observación de una experiencia similar en Bogotá-Colombia; especialmente carpas y huacales y pesas constituyen los elementos básicos.

La cantidad definitiva de estos elementos tendrá que precisarse según el dimensionamiento inicial del mercado móvil. 1/

1/ Ver planos anexos



2.2.1.4

Selección de lugares de operación

La selección de los barrios en que opere el mercado móvil tiene que ajustarse a la población-objetivo priorizada, y a una densidad mínima de población residente; a los barrios con deficiente abastecimiento y con riesgo de que emerjan formas tradicionales y no reguladas de comercio; igualmente será importante considerar el mercado móvil como alternativa de formalización de mercados espontáneos, según el barrio y en acuerdo con los comerciantes afectados y con organizaciones barriales de consumidores. Una evaluación previa del impacto que tendrá el mercado móvil en el comercio establecido del barrio es conveniente para neutralizar efectos desfavorables de competencia.

Resulta decisiva la identificación en cada barrio del sitio adecuado para la instalación del mercado; este debe ser de fácil acceso peatonal y vehicular y que no altere el flujo normal de los mismos; debe ser un lugar no contaminado y sin obstáculos para la evacuación de basuras. En cuanto a la superficie requerida, se estima que un mercado con 20 carpas modulares debe disponer como mínimo de 1.400 M². Un listado provisorios y tentativo de posibles lugares de operación se presenta en el anexo A1.

2.2.1.5

Tipo de comerciantes

Los siguientes criterios deben considerarse flexiblemente para incorporar comerciantes:

- comerciantes con métodos de operación, especialmente en cuanto a abastecimiento mayorista que permitan reducir precios al consumidor;
- con acceso a productos de buena calidad;
- con disposición a aceptar nuevos criterios para el manejo de productos;
- con disposición a aceptar y respetar las normas de funcionamiento del mercado, y
- con capacidad, sino inmediata por lo menos futura, de absorber en la parte que le corresponda los costos de operación e inversión del mercado; teniendo en consideración estos criterios y según el tipo de productos pueden considerarse para incorporar al mercado los siguientes tipos de comerciantes.



TIPO DE COMERCIANTE POR PRODUCTOS

TUBERCULOS Y VIVERES	HORTALIZAS Y FRUTAS	GRANOS BASICOS	CARNES, HUEVOS Y OTROS
Mayoristas grandes y/o pequeños	Mayoristas grandes y/o pequeños detallistas establecidos	Mayoristas grandes y/o pequeños	Mayoristas Productores
Detallistas establecidos	Pequeños detallistas establecidos	Asociaciones de productores	Asociaciones de productores
Detallistas de mercados espontáneos	Detallistas de mercados espontáneos	Censeri	Censeri
Detallistas ambulantes	Detallistas ambulantes	Inespre	Inespre
Asociaciones de productores	Asociaciones de productores		Otro tipo de empresas establecidas
Censeri	Censeri		
Asociaciones de detallistas	Asociaciones de detallistas		
	Otro tipo de empresa establecida (supermercados, colmados, exportadores, etc.)		

2.2.1.6 Propiedad, disposición y operación de la infraestructura

Al respecto se pueden considerar distintas opciones. Establecer un programa de venta con facilidades de pago de los elementos básicos de infraestructura, según la solvencia financiera de los comerciantes; en caso contrario, la propiedad sobre los mismos la conservará el mercado como entidad jurídica responsable, en cuyo caso cobrará derechos de uso, con cobertura por daños y reposición de esos elementos. En cuanto a las operaciones de depósito, transporte, montaje y desmontaje de los elementos modulares pueden ser asumidos centralizadamente por el mercado, o bien pueden ser asumidos directamente por los usuarios. Esto dependerá, en parte, de si los usuarios los han adquirido en propiedad y de su capacidad física de operación de los mismos. Durante la etapa piloto del



proyecto será conveniente manejar flexiblemente estas posibilidades, combinando soluciones según el tipo de comerciante de que se trate. En cuanto a la operación y manejo de los productos, mayores definiciones de criterios pasan a depender de los tipos de comerciantes incorporados para cada línea de producto.

2.2.1.7 Política de Desarrollo, Administración Operativa y Personal requerido

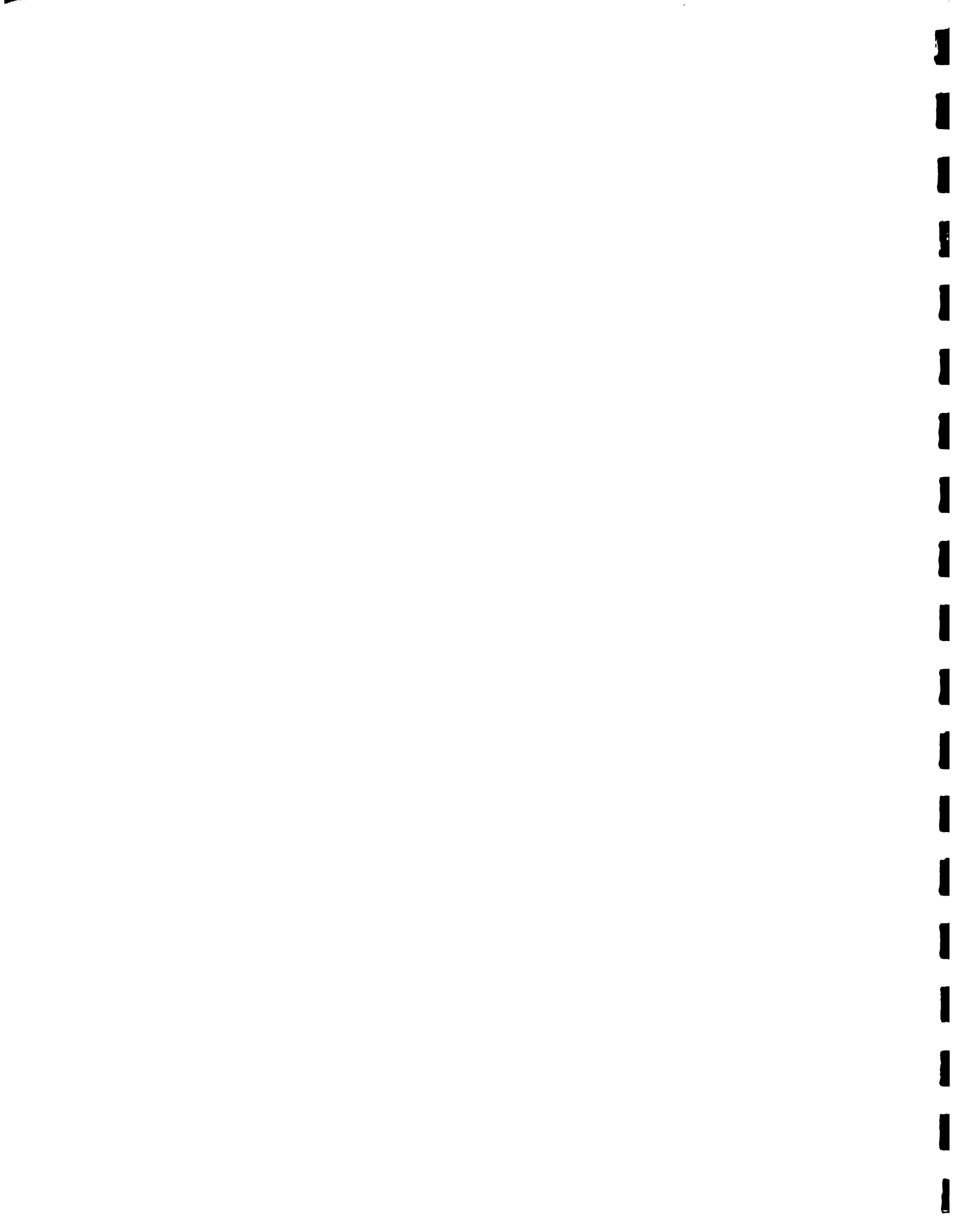
Para la operación rutinaria del mercado se contempla la creación de una Unidad Administrativa u operativa permanente, la que inicialmente debe quedar supeditada a la Unidad Ejecutora del proyecto. La razón de esta supeditación reside en que la Unidad Ejecutora deberá adiestrar a la Unidad Administrativa durante el periodo piloto del proyecto en:

- i. programación y ejecución de la política de desarrollo y operación mercantil de los mercados móviles; y
- ii. administración rutinaria: supervisión y control operativo del mercado, capacitación de vendedores, servicios de apoyo y aseo, cobranzas, mantención, vigilancia, etc.

Una vez terminada la etapa piloto, ambas funciones quedarán exclusivamente concentradas en la Unidad Administrativa aunque en coordinación y según normas impartidas por el Departamento de Mercados del Ayuntamiento del Distrito Nacional.

El personal integrante de la unidad operativa deberá ser reclutado por la Unidad Ejecutora de acuerdo a claros requerimientos preestablecidos de calificación y experiencia; el personal integrante es:

- un coordinador o jefe administrativo, quien debe tener un mínimo de calificación técnica y experiencia en administración de mercado y cuyo desempeño debe preverse con una estabilidad no menor a dos años en el caso de que el mercado móvil se consolide después de su etapa piloto; forma parte del adiestramiento para el desempeño de su función, el que pase a integrar la Unidad Ejecutora, lo que también es positivo para una mejor coordinación operativa de la ejecución de las políticas y acciones que se vayan definiendo durante el primer año.
- dos ayudantes con calificaciones técnicas y/o experiencia de acuerdo con los requerimientos de sus funciones de organización y de supervisión al más bajo nivel de operación del mercado; su adiestramiento debe estar a cargo del coordinador o jefe administrativo, bajo supervisión de la Unidad Ejecutora.
- dos aseadores

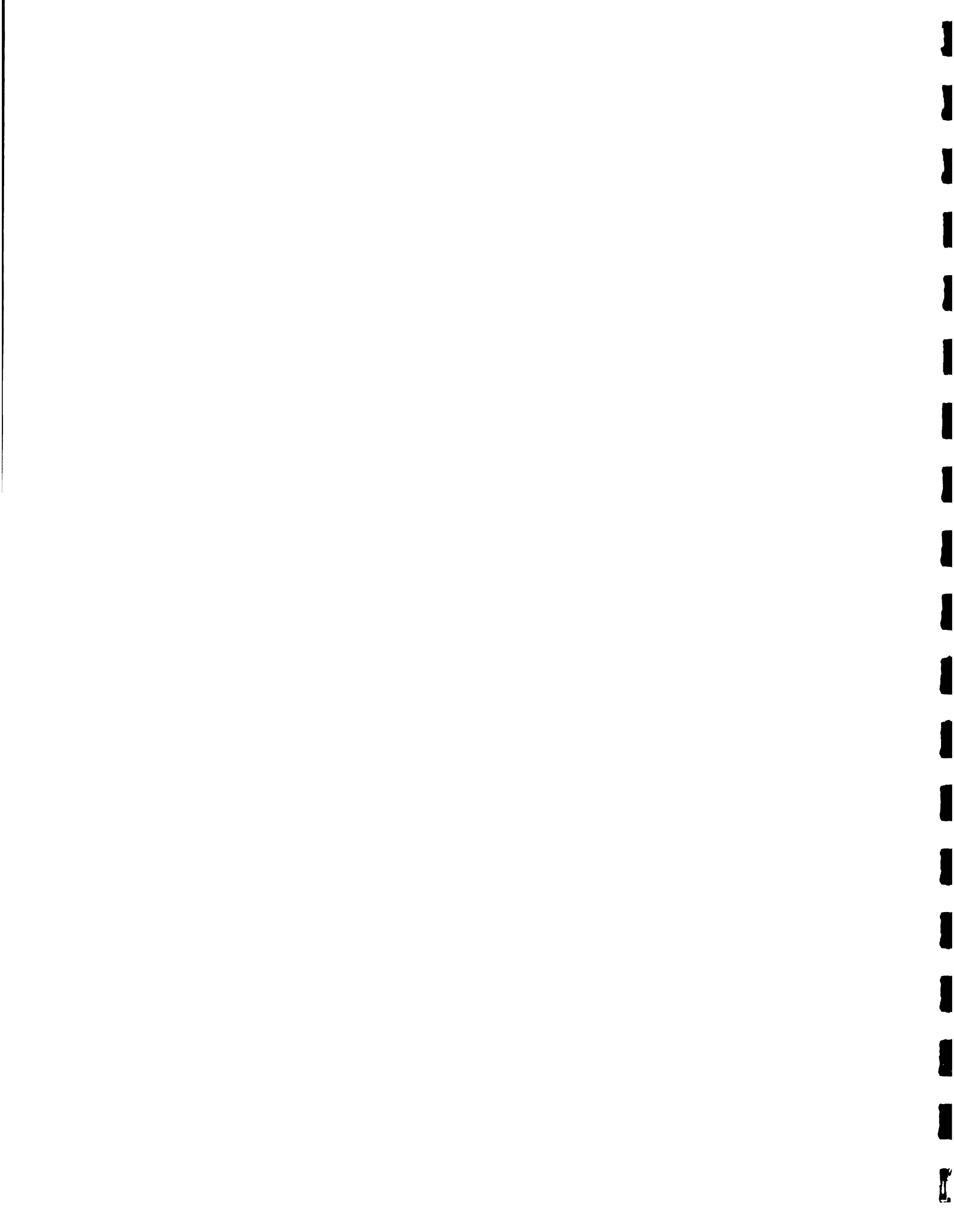


PRESUPUESTO DE COSTOS PARA UN MODULO BASICO DE MERCADO MOVIL (EN RD\$)

CONCEPTO	COSTO UNITARIO	NO. DE UNIDADES	SUB-TOTALES
I.- Costos infraestructuras y equipos			91,785.00 =====
Estructuras espaciales (carpas)			40,000.00
20 estructuras metálicas (6 X 3.5 m)	1,000.00	20	
20 cubiertas plásticas	1,000.00	20	
Cajas plásticas			42,785.00
PC-40 (52.5 X 35 X 27 cm, fondo perf.	11.00	1,450	
PC-20 (52.5 X 35 X 14.5 cm), fondo perf.	8.69	350	
PC-20 (52.5 X 35 X 14.5 cm), fondo liso	9.12	100	
PC-60 (64 X 34 X 37 cm), para huevos	14.89	100	
Pesos; balanzas 20 Lbs.	225.00	40	9,000.00
II.- Costos de operación anual			124,700.00 =====
Personal			
Coordinador	2,500.00	1	33,150.00
Ayudantes	1,000.00	2	26,520.00
Aseadores	250.00	2	6,630.00
Transporte (carpas)			
Alquiler camión	1,800.00	1	21,600.00
Depósito - bodega	60.00	1	720.00
Promoción	10%		18,040.00
Capacitación	5%		9,020.00
Gastos generales e imprevistos	5%	-	9,020.00
III.- Capital de operación requerido mensualmente (**)			15,587.00 =====
TOTAL PRESUPUESTO ANUAL (I + II)			RD\$216,874.50
TOTAL DE REQUERIMIENTOS DE CAPITAL (I + III)			RD\$107,372.00

(*) El número de cajas requeridas según la dimensión del módulo de mercado ha sido duplicado para cubrir necesidades de reposición y/o expansión.

(**) Supuesto: 8 rotaciones anuales del capital de operación.



2.2.1.8 Costos de inversión y de operación

Estos costos han sido inicialmente calculados para una situación que supone una inversión para un mercado con tamaño de 20 carpas, y con los elementos restantes que se indican. Entre los costos de operación se distingue a) costo de personal: un coordinador encargado de programación, ejecución, organización y supervisión de actividades; 2 ayudantes para supervisión, control, cobranzas y capacitación; 2 empleados para el aseo interno, y b) otros costos corrientes: transporte alquilado supuesto un depósito centralizado de carpas y gastos generales e imprevistos.

2.2.2 Recuperación e incidencia relativa de los costos de inversión y operación

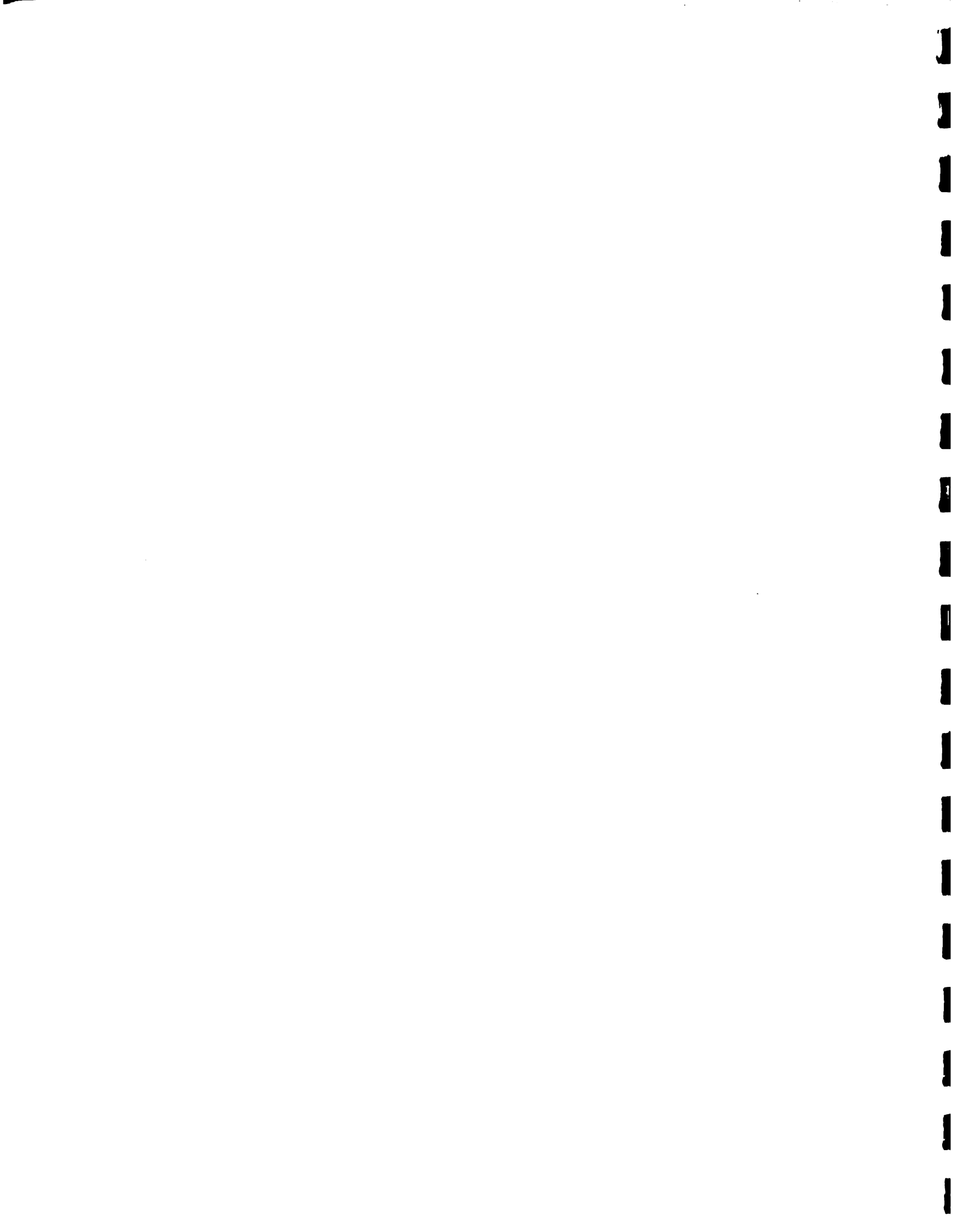
2.2.2.1 Desde el punto de vista del ADN

La ejecución del proyecto piloto durante un año según lo presupuestado generaría costos de inversión y operación por un monto de RD\$216,874.50. Considerando el número básico de carpas supuesto, esto representa en un año un desembolso por carpa de RD\$10.844

Es oportuno destacar que del total anual presupuestado más de la mitad, el 57.6%, es exclusivamente atribuible al capital de operación. Esto significa que los requerimientos de caja son considerablemente menores que el monto presupuestado, pues hay que considerar que mensualmente se van a obtener ingresos regulares por concepto de alquiler de la infraestructura a los comerciantes. Si se supone que el capital de operación rota cada 6 semanas, es decir, 8 veces al año, entonces los requerimientos efectivos de capital de operación se reducen a RD\$15,485 por mes y los requerimientos totales de capital a financiar se reducen a RD\$107,372

Para recuperar la inversión del proyecto pueden considerarse dos opciones:

- la primera supone que la entidad ejecutora del proyecto venda a los usuarios-comerciantes la infraestructura utilizada: carpas, huacales y peso; las condiciones de pago se establecerían a un plazo por determinar, en cuotas mensuales y con o sin interés;
- la segunda opción supone que los usuario-comerciantes paguen una tarifa de arriendo por uso de aquellos elementos básicos de la infraestructura, fijándose un monto mensual de acuerdo a la amortización durante su vida útil. Si la vida útil de esos elementos se fija en 36 meses, entonces la tarifa de arriendo mensual sería para cada carpa RD\$647, lo que equivale a un pago diario de RD\$21.60



2.2.2.2

Desde el punto de vista de un comerciante tipo

Para medir la incidencia relativa del costo por tarifa de arriendo, en el supuesto que rija la última alternativa, asumimos la siguiente información de venta diaria, para una carpa (o comerciante) tipo:

Estimaciones de rentabilidad bruta mínima y máxima (en RD\$)
de un puesto representativo

PRODUCTO	CANTIDAD LIBRAS	No. DE HUACALES	MARGEN	MARGEN	GANANCIA BRUTA MINIMA	GANANCIA BRUTA MAXIMA
			MINIMO POR LIBRA	MAXIMO POR LIBRA		
Ajies	300	16	0.08	0.12	24	36
Batata	600	10	0.03	0.06	18	36
Tomates ens.	1,400	46	0.09	0.14	126	196
Guineo	1,000 Unds.	20 *	0.02	0.04	20	40
Total		92			188	308

* Dato equivalente

Además se considera el siguiente desglose como costo diario de comercialización para aquel volumen de productos del comerciante tipo:

- por transporte dentro de la ciudad	24.20
- por carga y descarga	9.60
- por dos vendedores	18.40
- tarifa de arriendo	21.60

Costo diario de comercialización RD\$73.80

Considerando la ganancia bruta mínima y máxima que obtendría el vendedor tipo, la incidencia de costo de la tarifa de arriendo oscilaría entre 11.4% y 7.0%, mientras que la incidencia del costo de comercialización en la ganancia bruta fluctuaría entre 39.3% y 24.0%. Esto significa que diariamente como ganancia neta restaría RD\$114.00 en la hipótesis mínima, y RD\$234.00 en la máxima, respectivamente. 1/

1/ Si se considera como precio de mayorista, puesto en la capital, RD\$0.60, RD\$0.14, RD\$0.25 y RD\$0.045 por unidad para los ajies, la batata, el tomate y el guineo, respectivamente, entonces las ganancias netas indicadas corresponden a una rentabilidad corriente del capital de trabajo de 17.3% y 35.5% para cada hipótesis.

2.2.3

Actividades principales para el montaje del proyecto piloto

Para las primeras 10 semanas de ejecución del proyecto se considera lo siguiente:

i. Conformar la Unidad Ejecutora

La entidad ejecutora del proyecto es el ADN 1/. Como este proyecto forma parte de una política de racionalización del subsistema tradicional de comercialización, la que contempla otras acciones y medidas complementarias, lo pertinente es que la unidad encargada de ejecutar la política en su conjunto asuma específicamente también la ejecución de este proyecto, lo mismo que la de otros afines 2/.

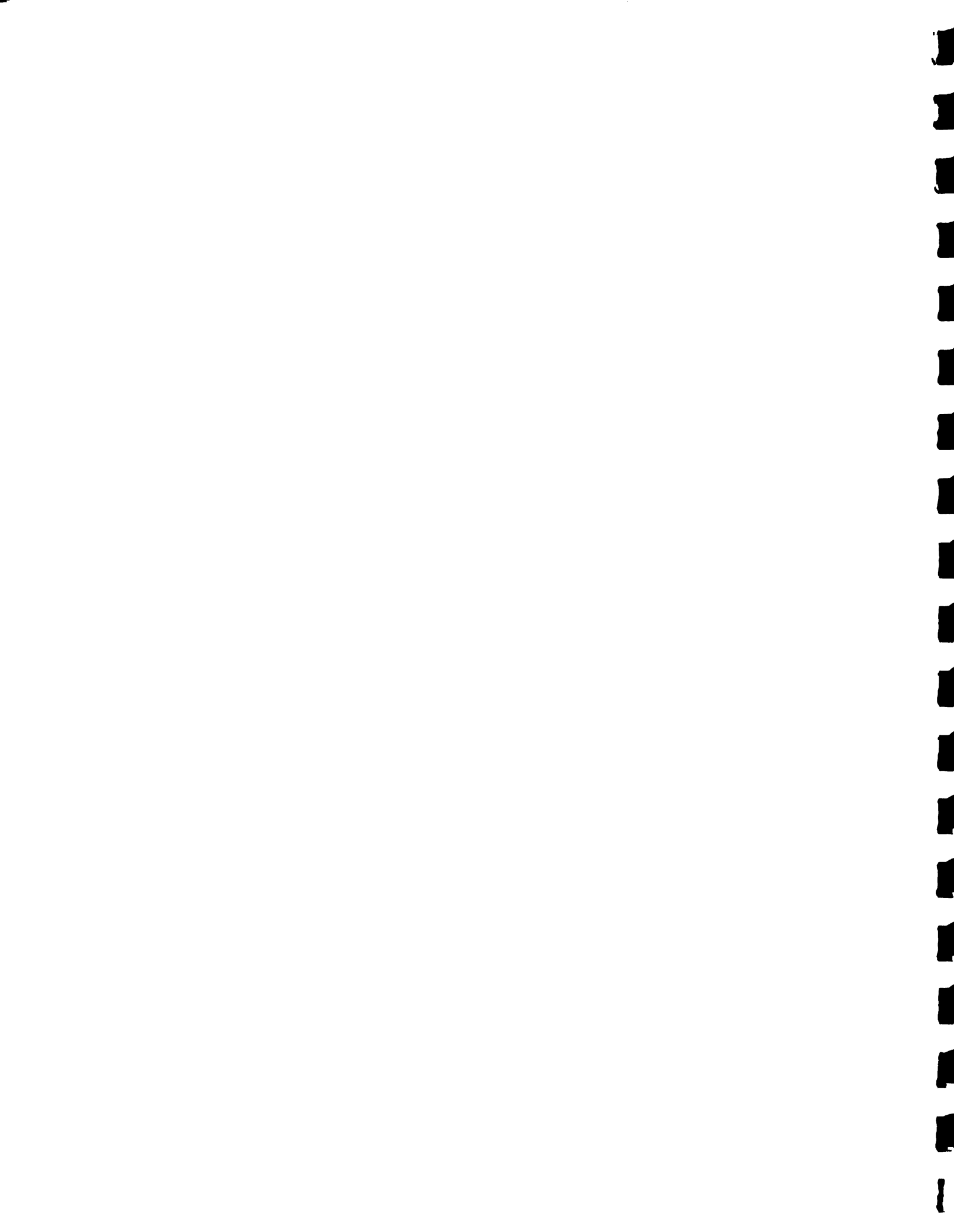
Desde el punto de vista de las demandas que le plantea el proyecto de mercados móviles a la Unidad Ejecutora, (las que de hecho coinciden con las que les plantean los demás proyectos mencionados en 2/), sus funciones deben ser: montaje y puesta en marcha del proyecto y gestión técnica del mismo, incluyendo su seguimiento y evaluación.

En cuanto a su carácter, la Unidad Ejecutora debe estar conformada por personal técnicamente calificado y estable, y además debe tener participación interinstitucional pública, especialmente de la SEA, del INESPRES y de la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social. El respaldo institucional de estas entidades debe concretarse destacando profesionales especialistas suyos en la Unidad Ejecutora con tres fines:

- para armonizar la política del ADN en materia de racionalización del comercio tradicional urbano de alimentos con la política nacional de comercialización de dichas entidades;
- para que éstas transmitan sus experiencias y conocimientos técnicos sobre montaje y operación de mercados barriales; y
- para hacer posible la instrumentación de medidas de apoyo para la organización del abastecimiento mayorista del mercado, a través de canales más directos.

1/ En una situación ideal correspondería que la entidad ejecutora fuese una corporación autónoma de mercados públicos, considerando que los mercados móviles entrarían a formar parte del sistema urbano de mercados públicos.

2/ Particularmente, la propuesta de saneamiento de mercados espontáneos y el diseño y montaje de nuevos sistemas administrativos para los mercados públicos.



ii. Gestionar el financiamiento

El monto requerido a financiar alcanza a RD\$107,372.00, lo cual supone identificar previamente sus fuentes y evaluar condiciones financieras de su concesión.

iii. Contratación de personal técnico

Después de constituido el núcleo básico de la Unidad Ejecutora, con la designación de un responsable y la incorporación de técnicos de otras dependencias públicas, corresponde contratar el personal requerido, tanto para completar la Unidad Ejecutora, como para la conformación de la Unidad Administrativa. Esta actividad supone elaborar el perfil de calificaciones, adecuar condiciones de contratación, convocar a concursos de candidatos y seleccionar. Queda abierta también la posibilidad de incorporar un experto extranjero a través de convenios intergubernamentales de asistencia técnica en vigor o mediante solicitudes específicas.

iv. Selección de comerciantes

Durante este proceso debe procederse sobre todo en base a entrevistas directas con los distintos tipos de (organizaciones y/o) comerciantes posibles según las alternativas consideradas por producto en el subacápite 2.2.1.5 (pág. 11). La Unidad Ejecutora no agotará sus relaciones de contacto directo con los comerciantes y sus asociaciones al momento de la puesta en marcha del proyecto, sino que las proseguirá durante toda la etapa piloto del proyecto ante la eventualidad de una expansión de los mercados y/o sustitución de comerciantes.

v. Dimensionamiento y definición de la estructura del mercado

De acuerdo a la cantidad y tipo de comerciantes seleccionados, esto supone establecer la escala de operación y las líneas de productos con que inicialmente funcionará el módulo básico de mercado.

vi. Adquisición de infraestructura de operación

Está referida especialmente a la importación de cajas plásticas, y confección y/o compra de carpas, estructuras metálicas y pesas.

vii. Instrumentación de medidas de apoyo al abastecimiento

Identificar y establecer relaciones con canales directos de abastecimiento mayorista, según tipo de producto y requerimientos de los comerciantes seleccionados.

viii. Evaluación y selección de los lugares de operación

Esto supone hacer un breve estudio de los posibles barrios en que inicialmente operará el mercado, orientado a detectar aspectos relevantes por ejemplo, justificación desde el punto de vista de los requerimientos barriales de abastecimiento, idoneidad del espacio físico disponible, efectos de competencia, contacto con organizaciones barriales, identificación de actividades adicionales (coordinación con Policía Nacional, con el Departamento de Aseo del ADN, habilitaciones o reparaciones físicas menores en el lugar, tales como de grifos de agua, protección de áreas verdes, etc.)

ix. Disposición para la operación física del mercado

A modo de ejemplo, cabe considerar disponer de un lugar depósito de carpas y cajas, contratación de medio de transporte.

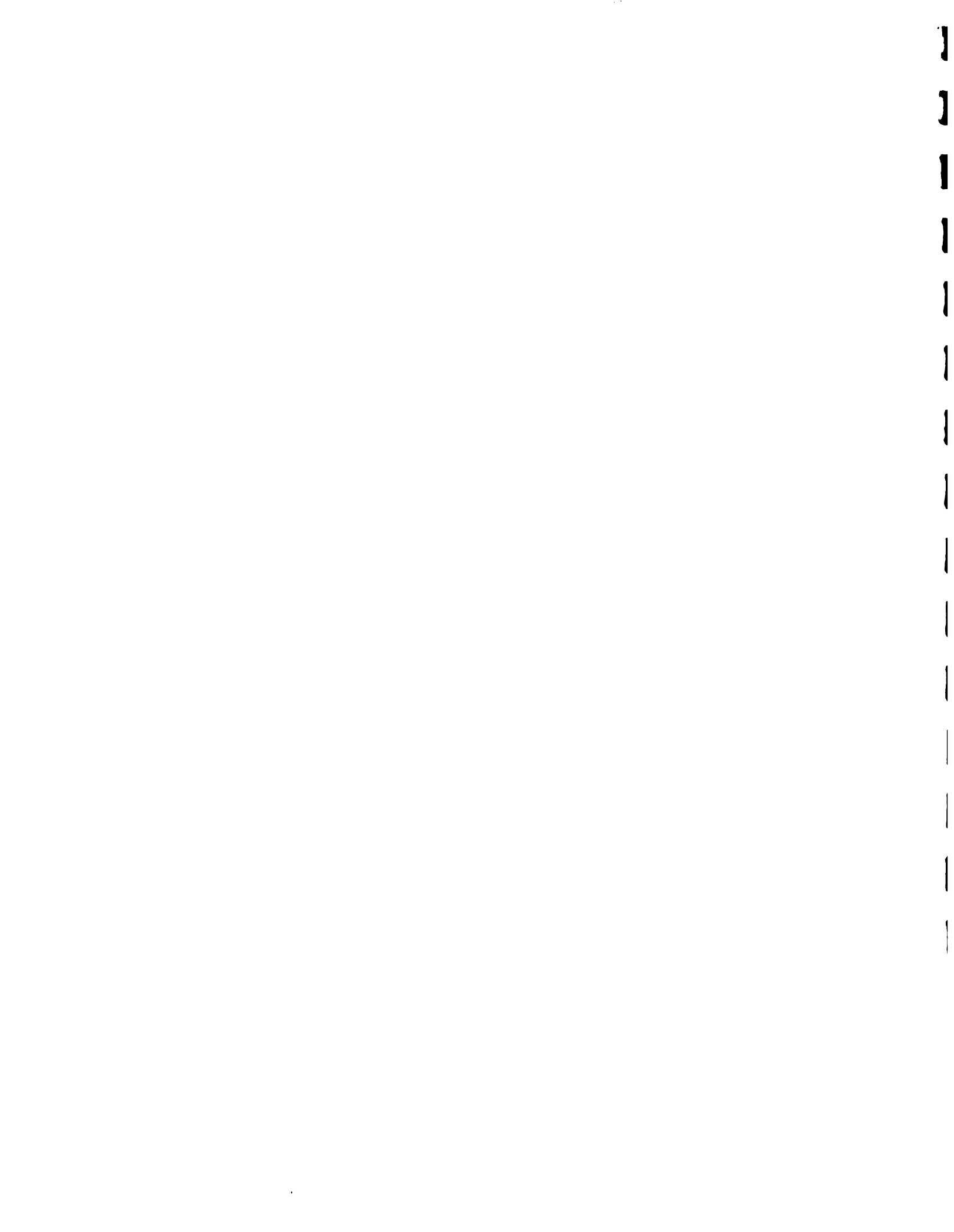
x. Preparación programa de operación inicial

Esto incluye la programación de detalle para el inicio y puesta en marcha de los mercados en cada barrio seleccionado.

xi. Preparación programa de promoción

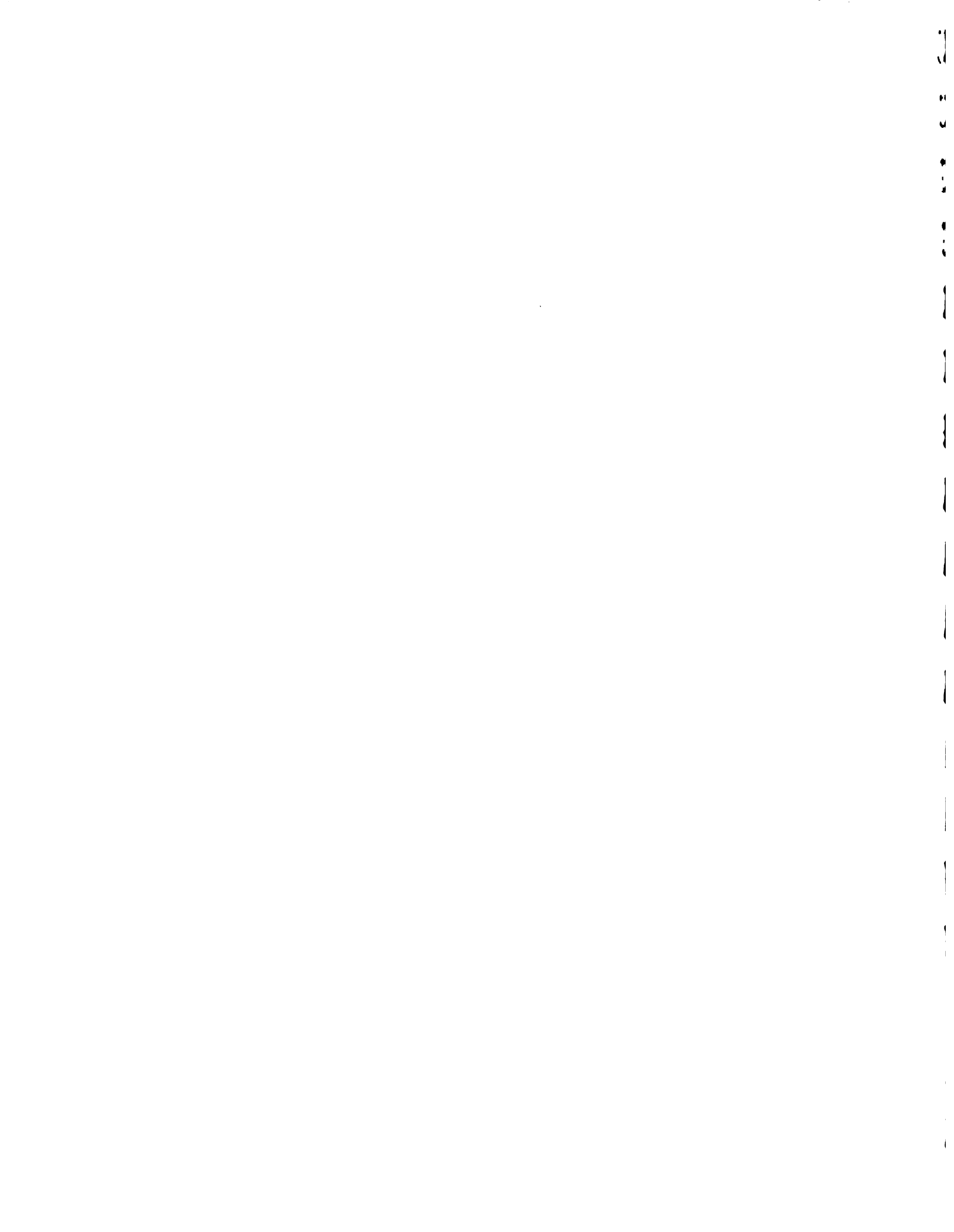
Esto incluye programación de diversas actividades de difusión y de puesta en conocimiento público del inicio de operaciones del mercado.

xii. Metodología de seguimiento y lineamientos de programación a plazo mayor.



PARTE III

PRESENTACION DEL ELEMENTO JURIDICO DE LA PROPUESTA



AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO NACIONAL
Santo Domingo, D. N.

REGLAMENTO DE MERCADOS BARRIALES Y ESTRUCTURAS DE EXPENDIO
DE ALIMENTOS FRESCOS DEL DISTRITO NACIONAL

Resolución No.

El Ayuntamiento del Distrito Nacional,

En uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO: Que es facultad y deber de este organismo dictar la reglamentación procedente para el mejor funcionamiento de los mercados públicos y otros medios de expendio de alimentos frescos para la población del Distrito Nacional;

CONSIDERANDO: La necesidad de adaptar el concepto de mercados públicos para incluir modalidades de mercados y medios de comercialización de alimentos frescos existentes en la actualidad;

VISTA: La Ley No. 3456, de fecha 21 de diciembre de 1952, de Organización del Ayuntamiento del Distrito Nacional.

VISTA: La Ley No. 5622, de fecha 14 de septiembre de 1961, sobre Autonomía Municipal;

VISTO: El Reglamento No. 2297 para Mercados, dictado por el Poder Ejecutivo en fecha 7 de diciembre de 1956, aplicable a los mercados en materia de sanidad;

VISTA: La Resolución No. 754-A/60, de fecha 13 de abril de 1960, del Ayuntamiento del Distrito Nacional, que aprueba un Reglamento para los Mercados Públicos del Distrito Nacional;

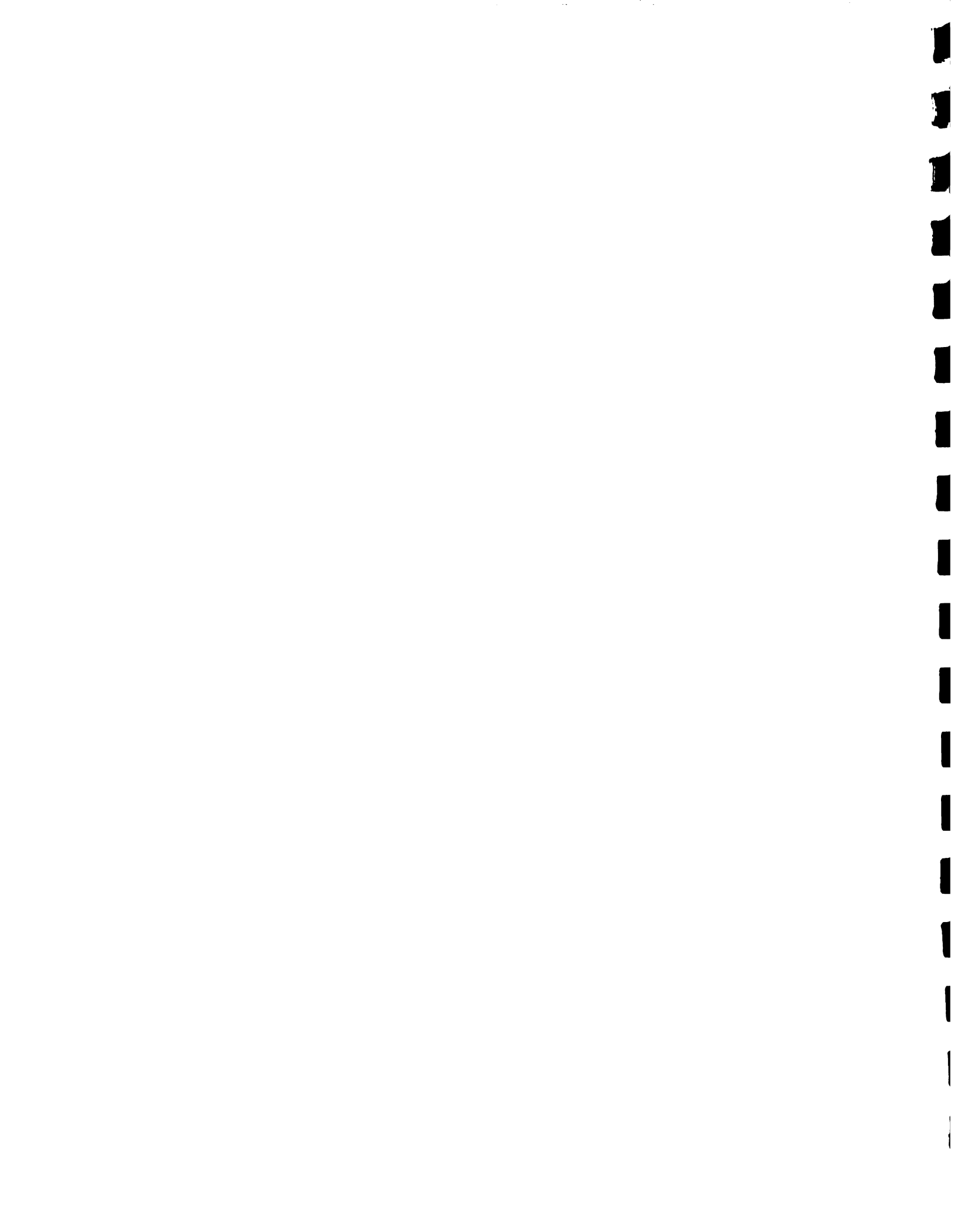
VISTA: La Resolución No. 16/79, de fecha 28 de marzo de 1979, del Ayuntamiento del Distrito Nacional, que reglamenta el estacionamiento y operaciones de vehículos o remolques;

RESUELVE: Dictar el siguiente

REGLAMENTO DE MERCADOS BARRIALES Y ESTRUCTURAS DE EXPENDIO
DE ALIMENTOS FRESCOS EN EL DISTRITO NACIONAL

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por mercado todo lugar público destinado principalmente al expendio de alimentos frescos: carnes, pescados, mariscos, viveres, legumbres, granos, frutas, etc., así como freidurías y otros artículos comestibles;



reconocido como tal por el Ayuntamiento del Distrito Nacional y compartido por varios comerciantes o productores.

Se entenderá por estructuras de expendio, a vehículos, remolques y otras estructuras menores, semovientes o no, destinados a la venta de bebidas, frutas, verduras, freidurias y otros artículos comestibles en las calles, avenidas, paseos, recintos públicos y otras áreas del Distrito Nacional.

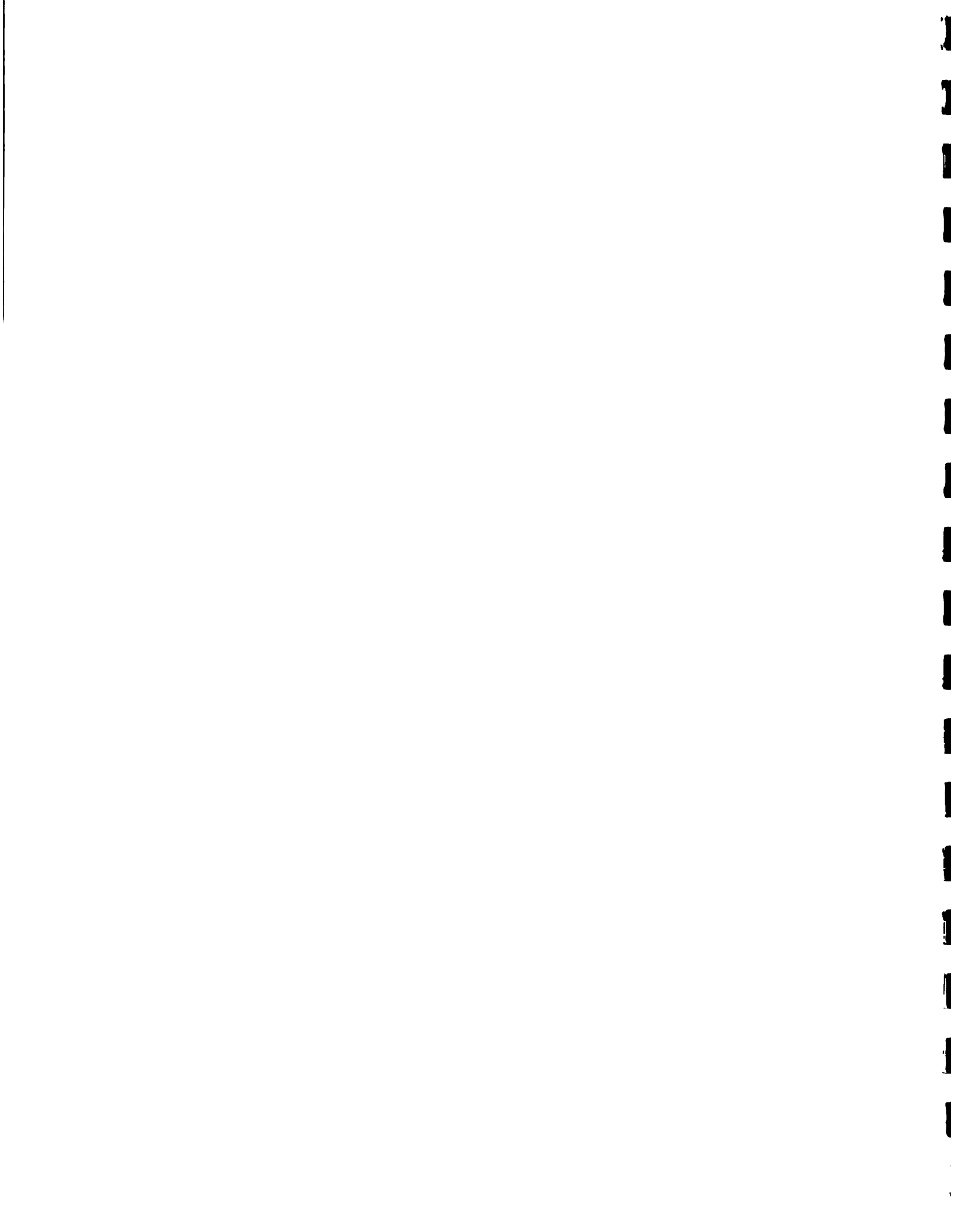
ARTICULO 2.- Queda prohibido el establecimiento, función y operaciones de mercados surgidos en forma espontánea en las calles, avenidas, aceras, paseos, áreas verdes y otras de la ciudad de Santo Domingo y del Distrito Nacional. Aquellos que de hecho existan en la actualidad se declaran en proceso de reorganización por el Ayuntamiento del Distrito Nacional, con facultad para éste de reglamentar su existencia y funcionamiento, otorgando el permiso correspondiente o disponiendo su clausura según el caso. Los mercados así reorganizados se denominarán Mercados Barriales Fijos.

ARTICULO 3.- El reconocimiento de los Mercados Barriales Fijos por el Ayuntamiento del Distrito Nacional sólo podrá efectuarse mediante la participación organizada de los comerciantes involucrados, o de productores asociados o, en su defecto, de organizaciones responsables de la comunidad servida. El procedimiento para el indicado reconocimiento o permiso, así como la reglamentación de los mismos serán señalados más adelante.

PARRAFO.- El Ayuntamiento del Distrito Nacional podrá establecer bajo su patrocinio, o autorizar, uno o más Mercados Barriales Móviles para el expendio de alimentos, según lo que se dispone en los Arts. 20 y siguientes del presente Reglamento.

DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS BARRIALES Y ESTRUCTURAS DE EXPENDIO

ARTICULO 4.- Los Mercados Barriales Fijos, los Mercados Barriales Móviles y las Estructuras de Expendio estarán sometidos a las normas generales y lineamientos administrativos del presente Reglamento, así como a las disposiciones que les sean aplicables de las leyes, reglamentos y resoluciones sobre mercados y medios de expendio de alimentos frescos vigentes para el Distrito Nacional. Su aplicación será atribución de la Dirección de Servicios Públicos del Ayuntamiento del Distrito Nacional, mediante su Departamento de Mercados. Dicha Dirección podrá asimismo elaborar y proponer, en conformidad con el Art. 140 del Reglamento Interno de la Sindicatura, otro reglamento y manuales administrativos y/o operativos que normen las actividades específicas de los mercados y medios de expendio, y otras afines o complementarias.



DE LOS MERCADOS BARRIALES FIJOS

ARTICULO 5.- A los fines del Art. 2 del presente Reglamento, el Departamento de Mercados del Ayuntamiento abrirá un expediente a cada uno de los mercados de hecho surgidos en forma espontánea en el Distrito Nacional, notificando a los interesados la apertura del proceso de reorganización.

En un plazo no mayor de seis (6) meses desde la apertura notificada, el Departamento de Mercados presentará a la Dirección de Servicios Públicos un informe motivado y plan para: reorganización, reubicación o clausura, en cada caso; dicho informe contendrá también la opinión de la Dirección de Obras Públicas Municipal.

Si la Dirección de Servicios Públicos autoriza la reorganización o la reubicación, será necesaria una solicitud escrita de los interesados, con declaración expresa para tomar a su cargo la administración y gestión del correspondiente mercado barrial fijo. En lo posible, el Ayuntamiento procurará que el mercado autorizado sea instalado en un área o recinto cerrado. A la solicitud se anexará una lista de miembros de la asociación interesada, con sus datos personales y una descripción de los medios de transporte a utilizar, así como un certificado de salud por cada miembro de aquella. La Dirección de Servicios Públicos y la División de Obras Públicas Municipal juzgarán acerca de la factibilidad del proyecto, concediendo o negando la autorización y estableciendo las condiciones de la misma mediante contrato o estipulación escrita firmada por las partes.

El permiso o autorización será válido por un (1) año, debiendo pagarse por adelantado el impuesto correspondiente al período, con renovación anual.

ARTICULO 6.- Los lugares de operación de mercados barriales fijos que hayan sido autorizados para operar sobre vías públicas, serán indicados mediante señalización en las aceras y en el pavimento, de forma que los mismos no puedan ocupar diferentes posiciones ni trasladarse a otros lugares sin permiso. Para obtener este permiso se requerirá una solicitud dirigida a la Dirección de Servicios Públicos, y a la Dirección de Obras Públicas Municipal.

ARTICULO 7.- Los mercados barriales fijos autorizados en vías públicas no podrán ubicarse en lugares en que interrumpen el acceso a viviendas, negocios, parqueos públicos o privados, o interfieran con las operaciones de otros mercados existentes. Se autorizará su funcionamiento sólo en intersecciones de calles o avenidas donde no obstaculicen el tránsito; los vehículos que lleguen en busca del servicio deberán estacionarse a la distancia mínima de diez (10) metros de la esquina que manda la Ley de Tránsito de Vehículos.

ARTICULO 8.- Los mercados barriales fijos deberán ser registrados en el Departamento de Mercados de la Dirección de Servicios Públicos, y tendrán un rótulo numerado que suministrará la Dirección de Obras Públicas Municipal.

ARTICULO 9.- Los medios de transporte utilizados, tanto de tracción motriz como muscular, y demás accesorios, deberán ser trasladados fuera de las vías públicas en las horas en que el mercado no esté operando.

ARTICULO 10.- Los mercados barriales fijos no podrán obstaculizar la circulación de peatones por las aceras, ni el tránsito de vehículos, y en consecuencia no se permitirá la colocación de elementos no previstos en el diseño de las estructuras (mesas, etc.), ni al frente ni a los lados de las mismas.

ARTICULO 11.- El expendio de los productos deberá hacerse del lado de la acera exclusivamente, a fin de brindar al usuario la seguridad suficiente.

ARTICULO 12.- Los mercados barriales fijos deberán cumplir con los requisitos de sanidad e higiene que establezca la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social.

ARTICULO 13.- El horario de funcionamiento de estos mercados será de 6:00 A.M., a 5:00 P.M.; pasada esta hora no podrá permanecer ningún vendedor en el sitio.

ARTICULO 14.- La asociación de comerciantes tendrá la obligación de dejar el área donde funciona el mercado en las mejores condiciones de aseo, para lo cual deberá exigir a sus miembros depositar la basura generada por su actividad en los zafacones correspondientes. La falta de cumplimiento de uno sólo de los mismos será exigible a la asociación.

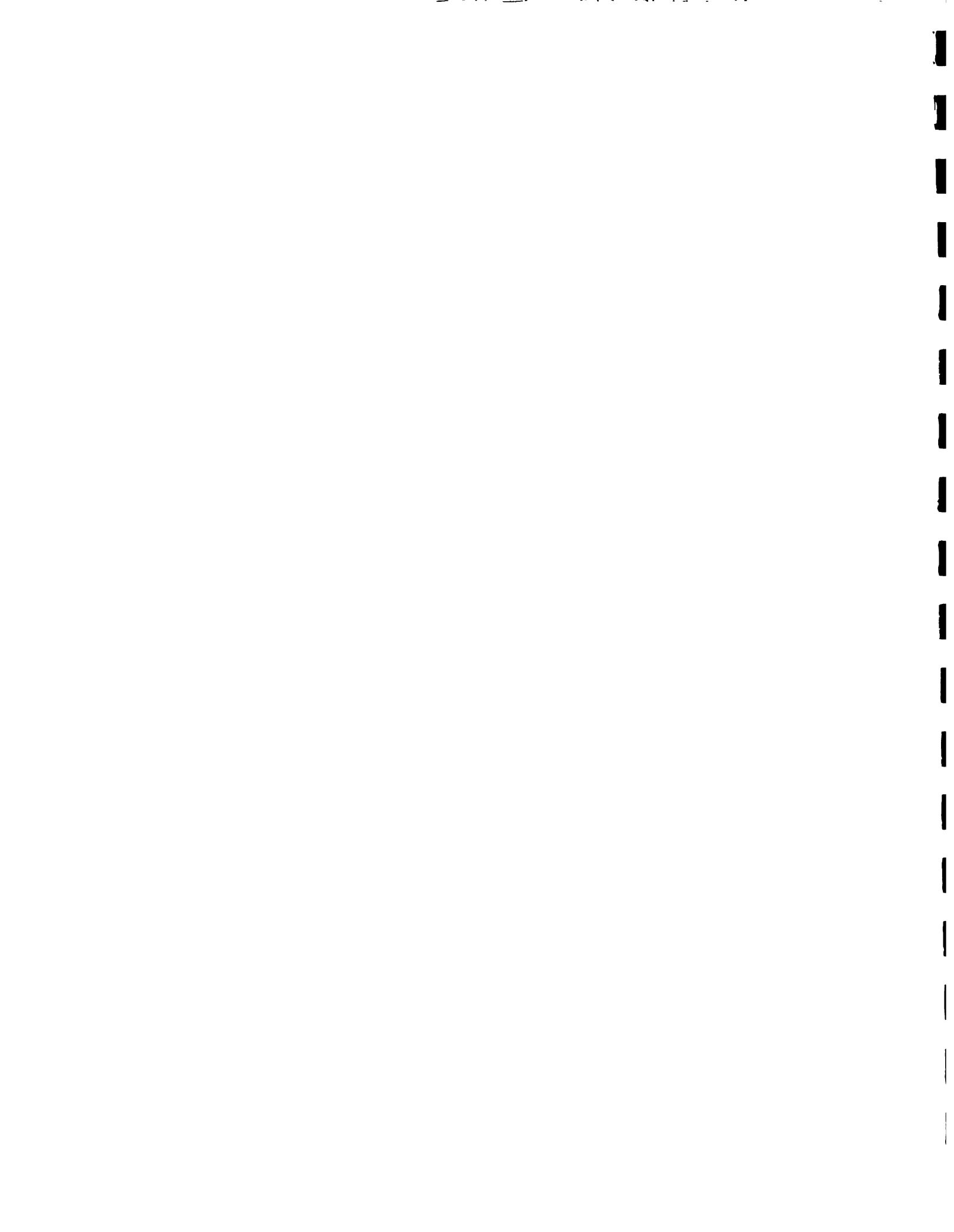
ARTICULO 15.- Es obligatorio que cada módulo espacial o área de venta de productos esté provista de balanzas del tipo reloj, debidamente calibradas.

ARTICULO 16.- Es obligatorio que cada módulo espacial o área de venta posea a la vista del público un listado de los productos, con sus correspondientes precios.

ARTICULO 17.- Es responsabilidad de la asociación de comerciantes el mantenimiento y conservación de las infraestructuras del mercado barrial fijo.

ARTICULO 18.- El Ayuntamiento del Distrito Nacional cancelará la autorización a toda asociación de comerciantes que no cumpla o haga cumplir las normas del presente Reglamento. Cancelada la autorización, la asociación deberá desalojar el mercado inmediatamente; en caso contrario, el Ayuntamiento la desalojará.

ARTICULO 19.- La Dirección de Servicios Públicos y la Dirección de Obras Públicas Municipal deberán actuar en coordinación mutua para el cumplimiento de las funciones puestas a su cargo en el presente Reglamento.



DE LOS MERCADOS MOVILES

ARTICULO 20.- Se entenderá por Mercado Móvil un sistema de distribución de alimentos frescos principalmente, con desplazamiento de una estructura semoviente apropiada para el expendio al detalle, con participación de comerciantes, productores o consumidores.

ARTICULO 21.- Las asociaciones privadas legalmente reconocidas interesadas en establecer este tipo de mercados deberán elevar una solicitud a la Dirección de Servicios Públicos, con copia a la Dirección de Obras Públicas Municipal, anexando la correspondiente lista y datos de comerciantes, productores o consumidores.

PARRAFO.- El Ayuntamiento podrá recibir y aprobar solicitudes de privados, o de grupos de comerciantes para la instalación de mercados barriales móviles, cuando lo entienda de lugar y sea demostrada la factibilidad.

ARTICULO 22.- Junto con la solicitud, la organización solicitante deberá remitir un croquis con la ubicación del sector o sectores donde funcionará el mercado, incluyendo las calles o avenidas de estacionamiento. La Dirección de Servicios Públicos, y la Dirección de Obras Públicas Municipal harán el estudio correspondiente para determinar la factibilidad del proyecto y determinar las condiciones de la autorización; dichas condiciones constarán en contrato o estipulación escrita firmada por las partes.

El permiso será válido por un (1) año, debiendo pagarse por adelantado el impuesto correspondiente al período, con renovación anual.

ARTICULO 23.- La operación de los mercados barriales móviles deberá ceñirse a los mismos requisitos que se establecen para la operación de mercados barriales fijos.

ARTICULO 24.- Los mercados barriales móviles deberán ser registrados en el Departamento de Mercados de la Dirección de Servicios Públicos, y tendrán un rótulo numerado que suministrará la Dirección de Obras Públicas Municipal.

ARTICULO 25.- El expendio de los productos deberá hacerse exclusivamente en los espacios protegidos que se hayan destinado a dicho objeto, a fin de brindar al usuario la seguridad suficiente.

ARTICULO 26.- Los mercados barriales móviles deberán cumplir con los requisitos de sanidad e higiene que establezca la Secretaría de Estado de Salud Pública.

ARTICULO 27.- El horario de funcionamiento de los mercados barriales móviles será de 6:00 A. M., a 5:00 P. M.; pasada esta hora no podrá permanecer ningún vendedor en el sitio.

ARTICULO 28.- La asociación responsable del mercado barrial móvil tendrá la obligación de dejar el área donde funciona en las mejores condiciones de aseo, para lo cual deberá exigir a cada comerciante depositar la basura generada por su actividad en los zafacones corres-



pondientes. La falta de cumplimiento de uno sólo de los miembros será exigible a la asociación.

ARTICULO 29.- Es obligatorio que cada módulo espacial o área de venta de productos esté provista de balanzas del tipo reloj, debidamente calibradas.

ARTICULO 30.- Es obligatorio que cada módulo espacial o área de venta de productos tenga a la vista del público un listado de los productos, con sus correspondientes precios.

DE LAS ESTRUCTURAS DE EXPENDIO

ARTICULO 31.- El estacionamiento y ubicación de las estructuras de expendio, así como los requisitos para su operación y control estarán a cargo de la División de Tránsito Urbano de la Dirección General de Obras Públicas Municipal del Ayuntamiento del Distrito Nacional, en conformidad con las normas del presente Reglamento.

ARTICULO 32.- Las personas interesadas en el permiso para operar estructuras de expendio deberán elevar una solicitud a la División de Tránsito Urbano, anexando copia de la matrícula y de la póliza de seguro en el caso de vehículos o remolques, así como un certificado de salud por cada una de las personas a cargo de la venta de artículos al público.

ARTICULO 33.- Junto con la solicitud, el solicitante deberá remitir un croquis con la ubicación del sector donde se estacionará la estructura de expendio. Dicho croquis deberá incluir la indicación de otras estructuras autorizadas, si las hubiere, hasta a 250 metros lineales del lugar correspondiente. La División de Tránsito Urbano inspeccionará el lugar y determinará si procede o no la autorización, otorgando el correspondiente permiso y fijando las condiciones del mismo, si fuere de lugar. Una copia de éste deberá enviarse al Departamento de Mercados, a fines estadísticos y otros.

ARTICULO 34.- El permiso para operar será renovado cada seis (6) meses, con pago adelantado del impuesto. Deberá ser colocado en lugar visible de la estructura de expendio. Concedida la autorización o permiso, el solicitante deberá hacer uso de la misma en el término de quince (15) días; de lo contrario el permiso se dejará sin efecto de pleno derecho y sin procedimiento judicial.

ARTICULO 35.- El lugar de estacionamiento o ubicación de las estructuras de expendio autorizadas para operar será indicado mediante señalización en las aceras y en el pavimento, de forma que las mismas no puedan ocupar diferentes posiciones ni trasladarse a otros lugares sin permiso. Para obtener este permiso se requerirá una solicitud dirigida a la División de Tránsito Urbano, la cual actuará en forma igual a la prescrita en el artículo 34.



ARTICULO 36.- Las estructuras de expendio no podrán ubicarse en lugares que afecten el acceso a viviendas, negocios, parqueos públicos o privados, o interfieran con las operaciones de las ya existentes.

ARTICULO 37.- Toda estructura de expendio deberá registrarse en la Dirección General de Impuesto y Rentas Municipales del Ayuntamiento, y llevar un rótulo numerado que suministrará la División de Tránsito Urbano del Distrito Nacional. Una copia del documento de registración deberá enviarse al Departamento de Mercado, a fines estadísticos y otros.

ARTICULO 38.- Solamente se autorizará a operar estructuras de expendio en las intersecciones de calles donde no obstaculicen el tránsito, siendo obligatorio situarlas a no menos de diez (10) metros de la esquina. No se permitirá el estacionamiento, en este tramo de diez (10) metros, a vehículos que lleguen en busca del servicio.

ARTICULO 39.- En caso de que se autorice el estacionamiento a varias estructuras en una misma cuadra, se conditionará la autorización a la ubicación en la misma acera, para garantizar el libre tránsito de vehículos y evitar el congestionamiento de las vías. La distancia mínima entre estructuras de expendio deberá de ser de tres (3) metros.

ARTICULO 40.- Las estructuras de expendio deberán ser trasladadas fuera de las vías públicas en las horas en que no estén operando. La División de Tránsito Urbano fijará las horas de operación, las cuales se consignarán en la autorización que al efecto se les conceda.

PARRAFO 41.- Para el caso de estructuras de expendio no semovientes, autorizadas a operar (chimichurris, etc.), la División de Transporte Urbano establecerá los requisitos de ubicación y disposición de las mismas.

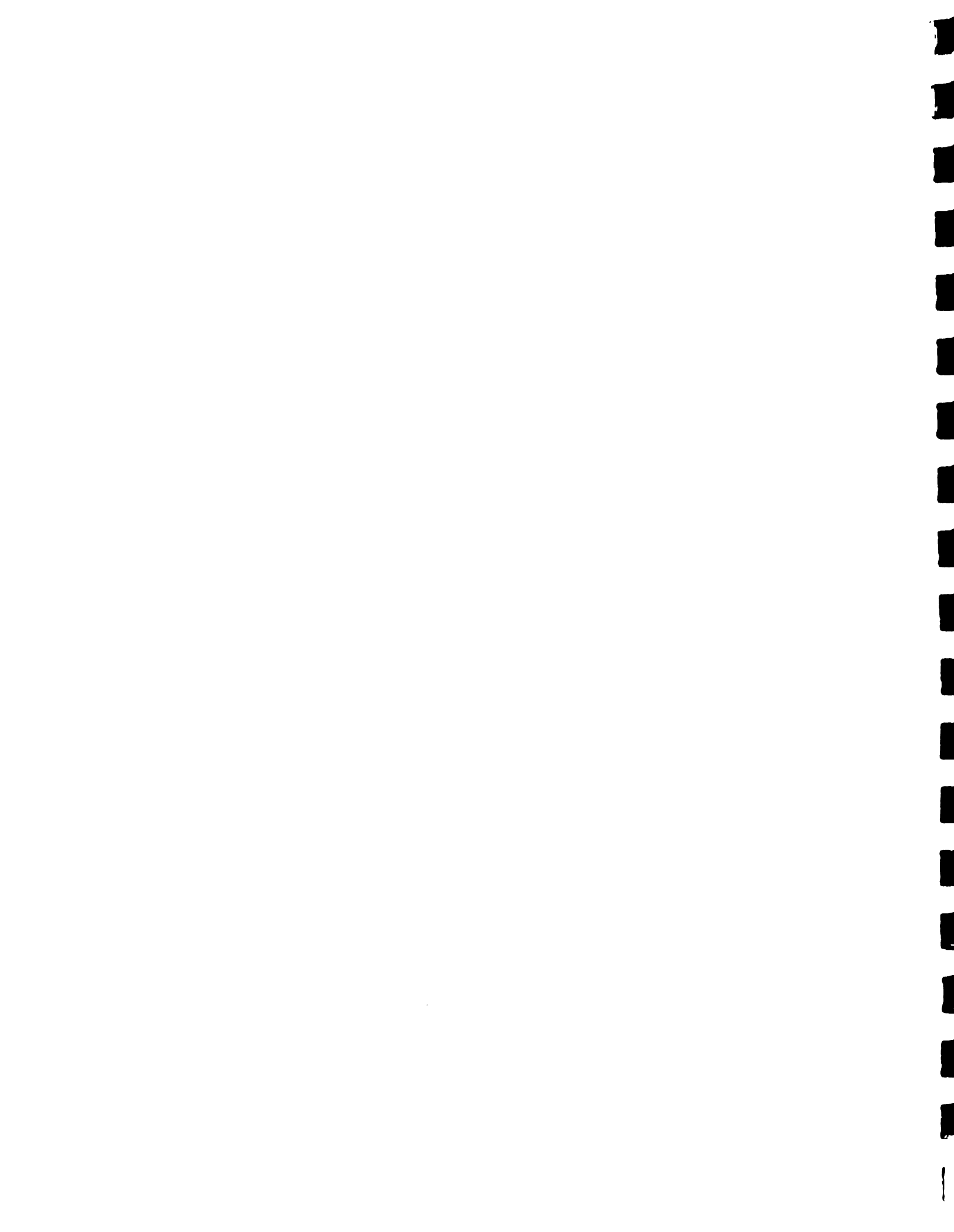
ARTICULO 42.- Las estructuras de expendio no podrán obstaculizar la circulación de peatones por las aceras ni el tránsito de otros vehículos, y en consecuencia no se permitirá la colocación de sillas ni mesas al frente o a los lados de las mismas.

ARTICULO 43.- Las estructuras de expendio deberán someterse además a las normas y reglamentaciones que establezca la Dirección de Tránsito Terrestre de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones.

ARTICULO 44.- El expendio de los artículos deberá hacerse del lado de la acera exclusivamente, a fin de brindar al usuario la seguridad suficiente. En caso de violación a esta disposición se cancelará la autorización otorgada.

ARTICULO 45.- Las estructuras de expendio deberán cumplir con los requisitos de sanidad e higiene que establezca la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social.

ARTICULO 46.- Las estructuras de expendio deberán reunir las condiciones de apariencia y limpieza que establezca la División de Tránsito Urbano del Distrito Nacional.



ARTICULO 47.- Toda estructura de expendio deberá proveerse de un extinguidor de incendio, que deberá ser inspeccionado periódicamente por el Cuerpo de Bomberos Civiles del Distrito Nacional.

ARTICULO 48.- El Ayuntamiento del Distrito Nacional cancelará la autorización a toda estructura que no se someta a las normas del presente reglamento y a las de la División de Tránsito Urbano. Cancelada la autorización, el propietario deberá remover la estructura inmediatamente; en caso contrario, el Ayuntamiento la removerá a expensas del propietario e indicará a éste el lugar donde haya sido trasladada.

ARTICULO 49.- Las prescripciones del presente Reglamento se aplicarán a cualesquiera estructuras de expendio, semovientes o no, utilizadas para la venta o distribución de alimentos frescos en el Distrito Nacional.

PARRAFO.- Igualmente podrá ser regulada según el presente artículo, la actividad comercial de toda persona o agente dedicados a la venta o distribución de alimentos frescos, freidurías, etc. en las calles, vías o recintos públicos del Distrito Nacional.

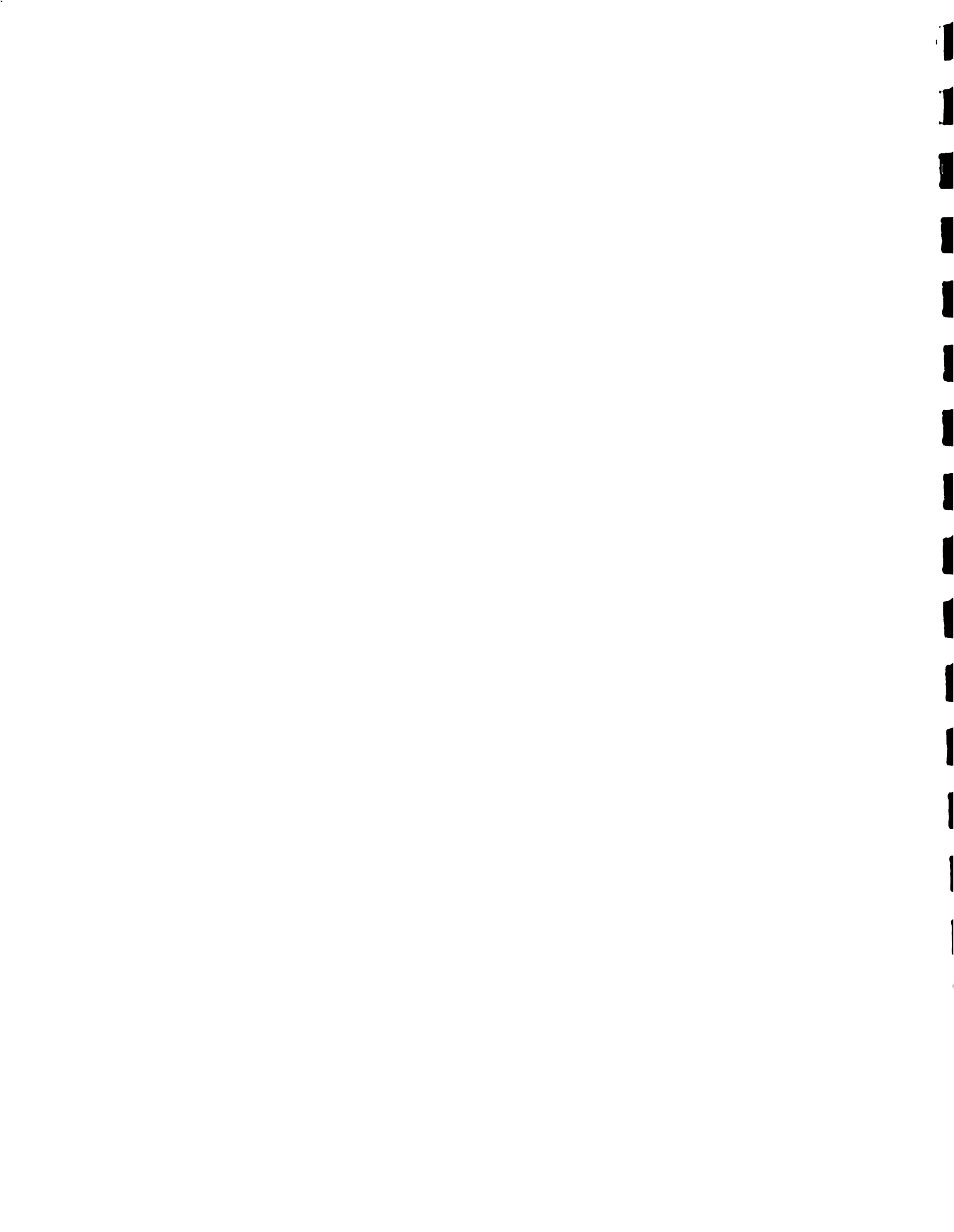
En consecuencia, podrá ser regulada, a cargo de la División de Tránsito Urbano y de la Dirección de Servicios Públicos del Ayuntamiento, la actividad de aquellos vehículos o estructuras que se trasladen habitualmente de un sitio a otro ofreciendo a la venta los indicados artículos, con o sin auxilio de altoparlantes.

Dichas estructuras deberán proveerse del correspondiente permiso para operar, y someterse a las normas de higiene y otras establecidas por la Secretaria de Estado de Salud Pública así como a las del Art. 43 de este Reglamento.

DE LAS SANCIONES

ART. 50.- Toda violación que implique cancelación de la autorización a operar, señalada expresamente en el presente Reglamento, imputable a una asociación de comerciantes será juzgada administrativamente por la Dirección de Servicios Públicos o la Dirección de Obras Públicas Municipal según el caso, con examen de las condiciones expresas de la autorización, y citación válida a la parte requerida; si la cancelación fuese pronunciada, se procederá con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 18 de este Reglamento. En los demás casos de violación de normas, la jurisdicción apoderada será el Juzgado de Paz, en materia de simple policía, y las penas a aplicar: multa de uno a cinco pesos, o arresto de uno a cinco días, o ambas penas a la vez; las sanciones serán impuestas en cabeza del funcionario de la asociación que realice las funciones principales de administración. En caso de reincidencia, la sentencia incluirá en su dispositivo la facultad para el Ayuntamiento de cancelar el permiso para operar, sin más trámite.

ARTICULO 51.- Toda violación al presente Reglamento por los comerciantes individuales será castigada con penas de simple policía, o sea multa de uno a cinco pesos, o arresto de uno a cinco días, o ambas penas

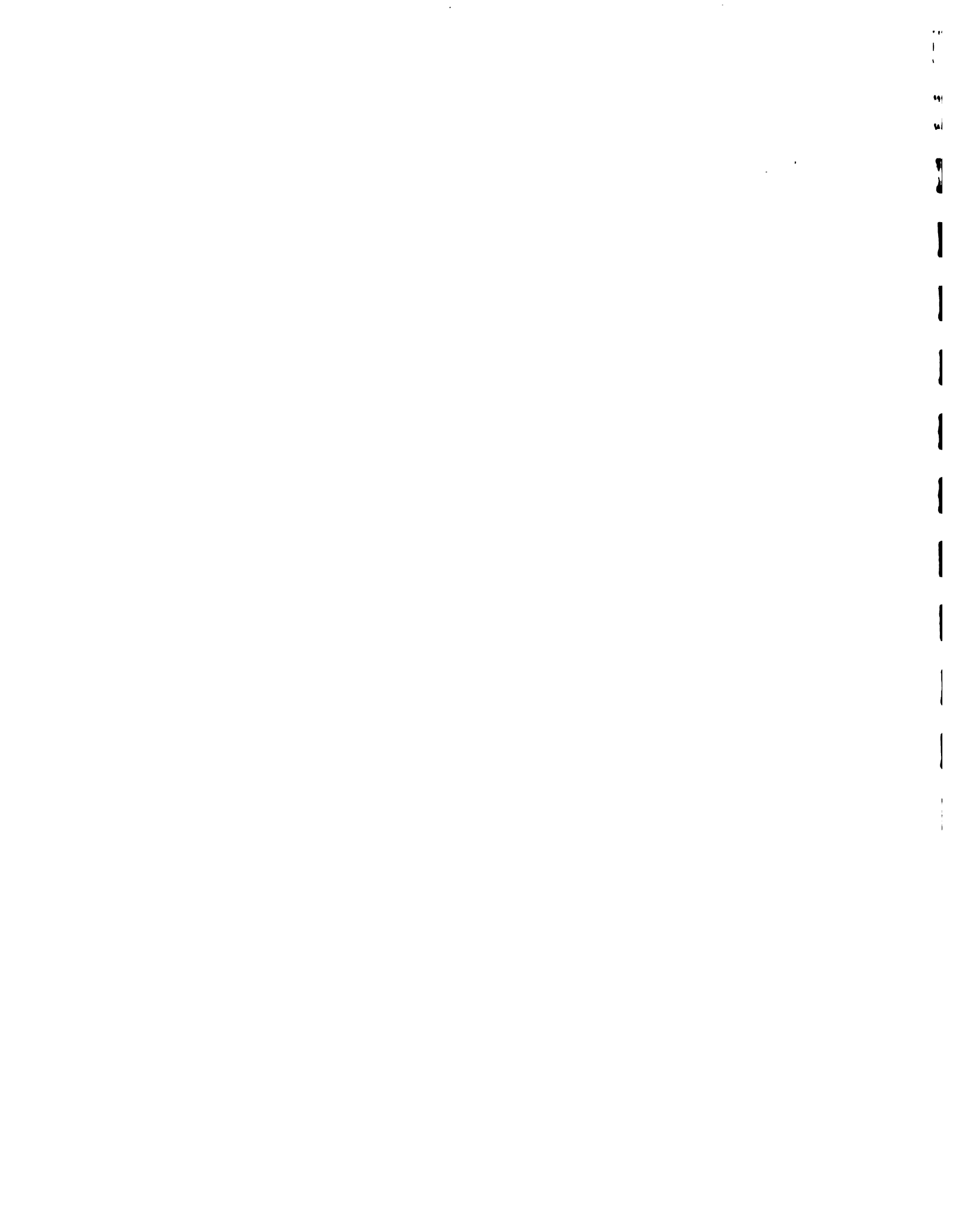


a la vez. En el caso de violación que implique cancelación de permiso a estructuras de expendio individuales, se procederá en forma adaptada a lo dispuesto en la primera parte del artículo 50. Cuando el comerciante condenado forme parte de una asociación autorizada a operar un mercado barrial, reconocida por el Ayuntamiento del Distrito Nacional, la sentencia incluirá en su dispositivo la facultad para el Ayuntamiento de ordenar la expulsión del comerciante de la nómina de la asociación, sin más trámite.

ARTICULO 52.- La presente Resolución deroga y sustituye la Resolución No. 16/79, de fecha 28 de marzo de 1979, del Ayuntamiento del Distrito Nacional, sobre Estacionamiento y Operaciones de Vehículos y Remolques.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional ... etc.

APENDICES



APENDICE 1
LISTADO TENTATIVO DE LOCALIZACION DE LOS MERCADOS MOVILES

APENDICE 1

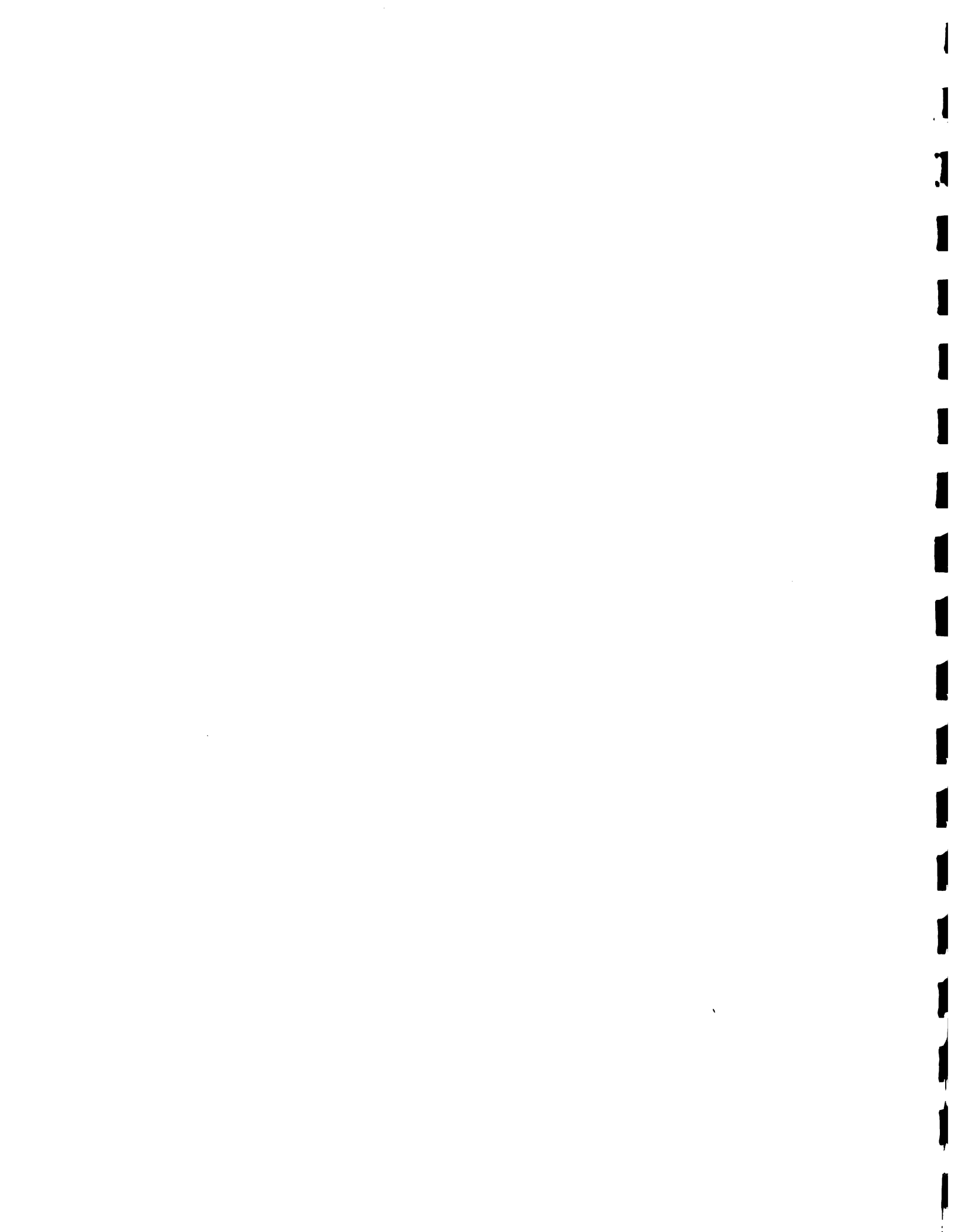
Listado tentativo de localización de los mercados móviles

A continuación se presenta un listado de lugares públicos a considerar (conjuntamente con sus barrios de influencia) para la localización rotativa del mercado móvil; la lista la encabezan los siete lugares que por su localización, disponibilidad de espacio y acceso vehicular y peatonal parecieran ser los mas idóneos:

- Feria Ganadera (Feria, Los Jardines del Sur, Honduras, Solimar, Miramar, Tropical, INVI, Buenos Aires)
- 27 de Febrero entre Av. Barahona y Bahoruco y Fdo. Defilló (Bella Vista, Mirador del Norte, Los Restauradores, Los Millones, El Milloncito)
- 27 de Febrero esq. Roco Cochía (Gazcue, San Juan Bosco, Esperilla, Mira Flores, San Carlos)
- Cinco Esquinas-Villa Francisca (Villa Francisca, San Carlos)
- Josefa Brea esq. Federico Velázquez: ITESA (María Auxiliadora, Mejoramiento Social)
- Estadio Quisqueya (La Fe, La Agustina, La Agustinita, Villas Agrícolas)
- Av. Venezuela esq. Puerto Rico (Parque Ozama)
- Mercado de Productores - INESPRES (Buenos Aires, Herrera, La Altagracia, Brisa Alegre, San Francisco)

Otras opciones a considerar en segunda instancia, referente a posibles lugares,

- Feria frente a la SEA
- Charles Summer esq. W. Churchill (Los Prados, Los Praditos, Piantini, Paraíso)
- Abraham Lincoln esq. Ing. Roberto Pastoriza (Naco, Piantini, Paraíso, Serrallés)
- Eugenio María de Hostos (Zona Colonial, Ciudad Nueva, San Lázaro, San Miguel, San Antón)

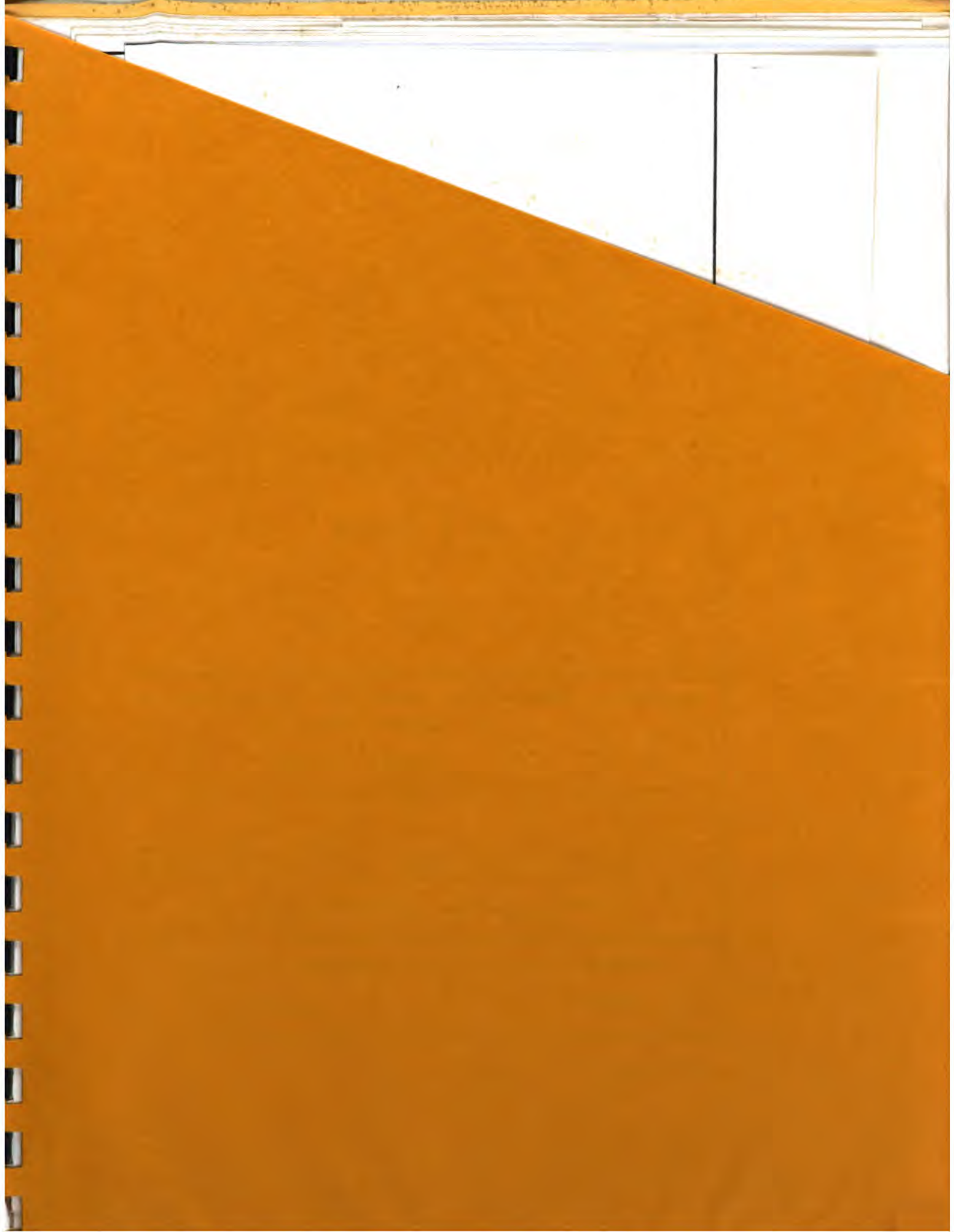


- J. F. Kennedy esq. A. Lincoln (Arroyo Hondo I y II)
- Josefa Brea esq. Padre Castellanos (Luperón, Mejoramiento Social, Espaillat)
- Lugar a localizar en Simón Bolívar-Espaillat-Gualey
- Lugar a localizar en Los Minas
- Av. Los Caciques esq. Camino Chiquito (Arroyo Hondo I y II, Colinas de Arroyo Hondo, Fuente Hermosa, Los Arroyos, Río Manzano)
- Lugar a localizar en el Caliche (Cristo Rey)
- Puente de las Bicicletas (Villa Duarte, Pueblo Nuevo, Los Mameyes, Los Molineros de Francia)
- Carretera de Mendoza, calle 19 (Villa Faro, Mendoza)
- Frente al Supermercado Gigante (Los Trinitarios)
- Lugar a localizar en Sabana Perdida
- Lugar a localizar en Alma Rosa
- Lugar a localizar en La Isabelita
- Lugar a localizar en Villa Carmen - INVIVIENDA
- Lugar a localizar en Los Alcarrizos

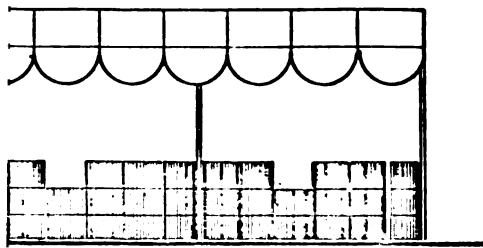


APENDICE 2
PLANO MERCADOS MOVILES

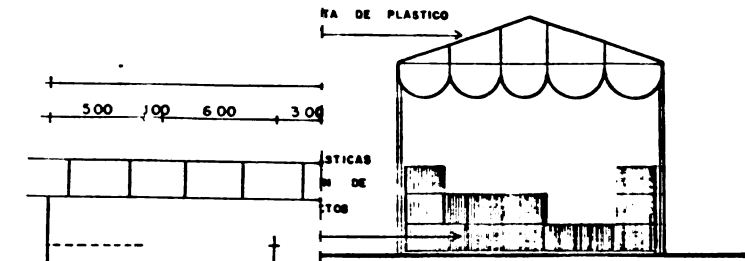




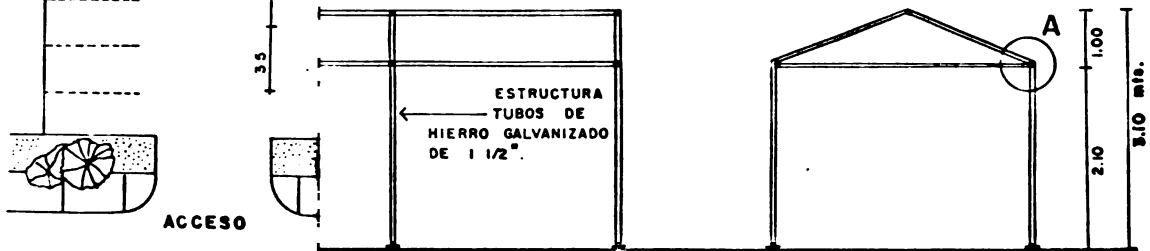




ELEVACION FRONTAL

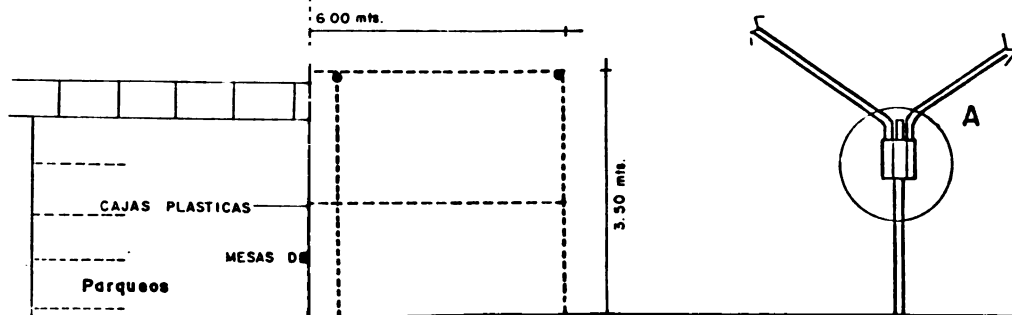


ELEVACION LATERAL



SECCIONES

Escala 1:50





APENDICE 3
MAQUETA Y FOTOGRAFIAS



POR RAZONES OBVIAS AQUI SOLO SE PRESENTAN LAS FOTOGRAFIAS
DE LA MAQUETA, LA MAQUETA SE PRESENTA APARTE



MERCADOS MOVILES

SANTO DOMINGO

ADN - IICA

(FOTOGRAFIAS DEL MODELO)





1



2





3



4



